ACTA N° 56-2024 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes trece de enero del dos mil veinticinco, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas con treinta y dos minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta**, Christian Alonso Tercero Carvajal, Flor María Cubero Martínez, Juan Carlos Zeledón Maffio.

Regidores Propietarios Ausentes: Dr. Fernando Villalobos Chacón.

Regidores Suplentes presentes: Ronald Gerardo Robles Arley, Erika Yorleny García Porras, Luis Diego Estrada Jiménez.

El regidor suplente Luis Diego Estrada Jiménez, funge como regidor propietario en sustitución del titular Fernando Villalobos Chacón, por estar ausente.

Regidores Suplentes presentes: Ronald Gerardo Robles Arley, Erika Yorleny García Porras, Luis Diego Estrada Jiménez, Ilianette Picado Sánchez.

Regidores Suplentes Ausentes: Luis Fernando González Díaz.

Síndicos Propietarios presentes: Gerardo Porras Garita, Aderith Porras Castillo, Diana Stephannie Quesada Arroyo, Luis Alberto Pérez Palma, Heriberto Alvarado Méndez. Douglas Arce Solís.

Síndicos Suplentes presentes: Heidi Marianela Hidalgo Madrigal, Álvaro Antonio Barrantes Araya, Carlos Ernesto Zamora Benavides, Rebeca Salas Aguilar, Karen Raquel González Barrantes, Saviney Arlen Morales Segura.

Funcionarios presentes: Lic. Bienvenido Venegas Porras - Alcalde, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Mariluz Herrera Badilla – secretaria a.i.

ORDEN DEL DÍA

I- Lectura y aprobación de acta anterior
II- Lectura de correspondencia
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Dictámenes de Comisión
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones de los señores Regidores
VII- Mociones del señor Alcalde
VIII- Asuntos varios

APROBADO por unanimidad.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior

1- Se conoce texto del Acta número cincuenta y cuatro, correspondiente a la sesión ordinaria del lunes treinta de diciembre del dos mil veinticuatro.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número cincuenta y cuatro de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad. Vota el regidor Diego Estrada quien funge como regidor propietario.**

2- Se conoce texto del Acta número Cincuenta y cinco, correspondiente a la sesión ordinaria del lunes seis de enero del dos mil veinticinco.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Cincuenta y cinco de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad. Vota el regidor Diego Estrada quien funge como regidor propietario.**

ARTÍCULO II

Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota con fecha 06 de enero 2025, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, suscrita por Sonia Jones León, representante del Pilar de la Vista, Club de Leones de Esparza, texto que se transcribe a continuación:

“Por este medio reciban los más sinceros deseos de bienestar y éxito en su gestión gubernamental de parte del Clud de Leones de Esparza, en este nuevo año. Asimismo, quisiera señalar que uno de los servicios identitarios de nuestro Club esta relacionado con la Visiónr preocupados por la salud visual de nuestros estudiantes en todos sus niveles, hemos programado con ASEMBIS, una jornada de exámenes gratuitos que se llevará a cabo el 18 de enero 2025 en Esparza Centro. Con el fin de garantizar la protección de esta población, solicitamos permiso para que la unidad móvil de Asembis, ingrese al Parque Pérez para realizar estas pruebas en un horario de 08:00 a 15:00. Siendo la salud una preocupación de este Municipio, esperamos su permiso y que se unan a esta campaña, comunicándola por medio de sus redes sociales.
Profundamente agradecidos, se despide de ustedes.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Dar el permiso para uso del parque y el ingreso de la unidad móvil de ASEMBIS para el día 18 de enero 2025 en el horario de 08:00 a.m. a 15:00 p.m. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45). Vota el regidor suplente Ronald Robles, ya que la Regidora Flor Cubero forma parte del Club de Leones.**
2- Se conoce oficio HMS-DG-0109-2025 de fecha 05 de enero 2025, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, suscrito por el Señor Randall Álvarez Juárez, Director General del Hospital Monseñor Sanabria; texto que se transcribe a continuación:
“ASUNTO: INVITACIÓN A ACTO DE INAUGURACIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL HOSPITAL VÍCTOR MANUEL SANABRIA MARTÍNEZ, EL DÍA 31 DE ENERO 2025.
Me permito saludarlos y a la vez desearles el mayor de los éxitos en sus gestiones. La Dirección General y la Dirección Administrativa y Financiera del hospital Victor Manuel Sanabria Martínez se complacen en invitarlos al acto de inauguración de la nueva sede de este nosocomio, la obra más grande construida por la Caja Costarricense de Seguro Social. El acto se llevará a cabo **el viernes 31 de enero del año 2025 a las 10:30 a.m.,** propiamente en la explanada principal de la nueva sede ubicado en el Invu de Barranca, Puntarenas.
Como centro médico queremos expresar nuestro agradecimiento por ser parte de este camino recorrido como un miembro más de la gran familia de la Caja Costarricense de Seguro Social, por lo que queremos que sea testigo de la historia que permea el corazón de toda una provincia y al país entero, en un momento cargado de sentimientos tanto para el personal como por los usuarios de nuestro noble hospital. Se les informa que se han asignado **dos espacios por concejo.**
Para confirmar asistencia favor ingresar al siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/ResponsePaqe.aspx?íd=qQ7GKQY8lk6IXK54M95VSoc2r5zJRJOavqB8lpDLaNUQUxGOTNGNEQwSkhYUilJSUJSVzBPTkhUNv4u&oriqin=QR Code También pueden confirmar asistencia mediante los correos electrónicos: mhernande@ccss.sa.cr o mbarrante@ccss.sa.cr.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Dar por recibido la nota, se traslada al Presidente Municipal Fernando Villalobos Chacón. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
Sr. Ronald Robles, buenas noches a todos y a todas, para referir a las 2 cartas.
3- Se conoce oficio GG-2025-00016 de fecha 07 de enero 2025, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, suscrito por la señora Maria José Castillo León, Gerencia

General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados; texto que se transcribe a continuación:

“Asunto: Respuesta a oficio N° SM-1374-2024.

En atención al oficio N° SM-1374-2024, remito la respuesta correspondiente al oficio de referencia, elaborado por la Subgerencia Gestión Sistemas Periféricos.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Seguidamente se la lectura al memorando N°-SG-GSP-2024-01099 texto que se transcribe a continuación:

“**SE ACUERDA**: Solicitar al presidente ejecutivo del AyA informar a este Concejo Municipal, cuál sería el proyecto que se va a implementar para darle solución de abastecimiento de agua potable a los vecinos del Distrito de Caldera y a Puerto Caldera, si va a ser el proyecto de Cerro Cebollín o va a ser el proyecto de Ojo de Agua. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

Esta Subgerencia en coordinación con la Dirección Regional Pacifico, confirma que el proyecto a implementar como solución a mediano plazo de abastecimiento de agua potable a los vecinos del Distrito de Caldera y a Puerto Caldera corresponde al proyecto "Mejora al sistema de abastecimiento de la Línea de Ojo de Agua de Alajuela, bajo el código BPIP 001507" que es conocido como proyecto Cerro Cebollín, al cual se le llegaría a integrar con la ejecución como solución a largo plazo la iniciativa de proyecto con nombre "Perfil de proyecto para las mejoras en el abastecimiento de agua potable del sistema PC-A-12: Línea Coyolar Caldera". **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota y trasladar copia al Distrito de Caldera. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

4- Se conoce oficio nota enviada vía correo electrónico de fecha 09 de enero 2025, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, suscrito por el despacho de telecomunicaciones del MICITT; texto que se transcribe a continuación:

“Reciban un cordial saludo, doy acuse de recibido a la notificación, y confirmo la participación del señor viceministro a la audiencia para el 15 de enero a las 6p.m en la sala de sesiones del concejo.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Dar por conocida la nota y se convoca al Concejo Municipal a Sesión Extraordinaria el 15 de enero 2025. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

5- Se conoce circular STSE-0026-2024 recibida en el concejo vía correo electrónico de fecha 08 de enero 2025, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, suscrito por el señor Luis Guillermo Chinchilla Mora, del Secretario General del TSE; texto que se transcribe a continuación:

“Para los efectos correspondientes, en virtud del cambio de autoridades municipales a partir del primero de mayo pasado, solicito de la manera más atenta se sirvan definir mediante acuerdo y comunicar a esta Secretaría General, dos cuentas de correo electrónico, una principal y la otra accesoria, a las cuales enviar las notificaciones de los acuerdos y resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones.

Dicha comunicación agradecería dirigirla a los siguientes correos electrónicos:

secretariatse@tse.go.cr

recepciontse@tse.go.cr.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Solicitar a la secretaria del Concejo que responda la nota y brinde los correos electrónicos solicitados. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

ARTÍCULO III
Asuntos de Trámite Urgente

1- Sra. Rebeca Salas da lectura a la nota que se transcribe a continuación:

"El concejo de Distrito de San Rafael de Esparza, deseamos por favor nos regalen un informe legal sobre el proyecto de Ley Caldera que estaba para ejecutar en el periodo 2024, el cual tiene como nombre: Construcción de aceras en el Distrito de San Rafael por un monto de ¢17.924.998.47. Esto debido que el concejo de Distrito a hecho gestiones para su ejecución de dicho proyecto y se dice que se debe cobrar las aceras o la construcción y por lo mismo el proyecto esta detenido. Por lo que solicito que el Asesor de este concejo nos regale el criterio legal de que va a pasar con dicho proyecto, que, si puede o no se puede realizar, así el concejo de distrito defina que se va hacer con dicho recurso.

(Nota: Nosotros los síndicos pedimos información al Sr. Alcalde el 01 de junio 2024 y no se recibió respuesta). **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Luis Pérez: Nosotros traemos esto para que nos informaran, no se si eso lo enviaron a procuraduría o no, porque si no es así, queremos que nos digan, si no para hacer otras cosas, si pueden ser encauzamientos y si no se cobran las aceras así. Considero que no se deberían cobrar por ser la ley Caldera que es para beneficio del cantón, pero si son leyes que hay que nos digan y nosotros modificar el proyecto.

Sr. Douglas Arce: Yo si quisiera que, si tienen a bien, me tomaran en cuenta en el criterio y aportar un poquito, que, si ese criterio lo van a realizar, como se hizo esos proyectos de aceras en la administración pasada.

Sra. Karol Arroyo: Recuerden que ellos están hablando de dineros de la 8461 de la Ley Caldera, porque cuando estuve en Junta Vial yo también pregunté y me dijeron que una cosa es los recursos provenientes de la 8114 y otra de la 8461. Pero seria bueno tener claro un informe técnico si se puede utilizar, porque yo se que en la 8114 hay una nueva ley que queramos o no, no porque queramos nosotros o Don Bienvenido o Salas, los recursos de la 8114 hay que cobrar la acera de ahora en adelante. Pero lo de 8461 es otra cosa, entonces hay que pedir un criterio legal si se puede.

Sr. Alcalde: La junta vial tomo un acuerdo para consultar a la procuraduría, porque esta claro que no podemos utilizar los recursos para las aceras, pero tenemos dudas si podemos hacerlo con recursos sin cobrar, no quisiéramos incurrir en una irresponsabilidad entonces se hizo la consulta a la procuraduría, entonces estamos a la espera, no se si Olivier tiene algo que comentar el respecto, pero por lo menos eso está en consulta.

Sr. Olivier López: Hace algunos años ya la gestión jurídica de la administración se había pronunciado al respecto, había elaborado un criterio sobre este tema precisamente. Lo que pasa es que hubo una variación en la ley, creo que fue por interpretación por Jurisprudencia que ahorita la administración esta consultando nuevamente. La solicitud que hace el Concejo de Distrito de San Rafael, si bien es cierto es válida, como es un ente superior, en este caso la procuraduría, debemos esperar que ellos se pronuncien, porque la Gestión Jurídica del Concejo o de la administración pueden decir que si se utilizan y llega el criterio de la procuraduría diciendo que no se pueden utilizar los vamos hacer incurrir en un error. Lo que queda aquí, esperar la respuesta del abogado del estado, que es la procuraduría, y tomar las decisiones de hacer las variaciones o mantener los proyectos según lo que responda la procuraduría general.

Sra. Rebeca Salas: y que pasa, cuanto tiempo hay que esperar, responderán rápido, y si uno pasa preguntando y preguntando le darán respuesta rápida, que pasa con ese dinero ahí atrasadito, que no se puede ejecutar ni nada.

Sr. Olivier López: ya eso seria a nivel presupuestario, conversar con los compañeros de presupuesto, si se puede colocar esos fondos en fondos sin asignación presupuestaria por mientras, para tenerlo ahí por mientras llega la respuesta. Generalmente no debería duran mas de un mes la procuraduría en contestarle a la municipalidad, pero si habría que hablar con la parte de presupuesto para ver que disponen ellos con los recursos mientras llega la respuesta.
Sra. Flor Cubero: es que ahora que dijo la compañera Rebeca, me da la impresión que hubo un tiempo que, si se podía hacer, fue que ahora que cambio la ley no, es así? Ok gracias.
Sra. Karol Arroyo: Si es una ley muy nueva. Quedaríamos a la espera lo que se pronuncie la Procuraduría General.
Sr. Alcalde: de mi parte voy a tratar de ver si puedo conseguir alguna cita con alguno de los procuradores que están a cargo del documento, ya que es tema importante que nos tiene paralizado a todos.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Dar como recibido la nota, se queda a la espera de la respuesta de la Procuraduría General.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).
2- Sr. Luis Pérez: Solicitarle a Don Alexis Montoya de CONAVI si nos ayuda con una limpieza de rondas, que ahora que ellos estuvieron trabajando quedaron unos caños aterrados. Y si nos ayudan también con una chapea de rondas, ambas en la ruta 756.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Enviar lo solicitado por el compañero Luis Pérez al Señor Alexis Montoya del CONAVI.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).
3- Sra. Flor Cubero: Quiero en este momento externar mi preocupación, que ya la he externado en algún momento, y es en el trabajo de las comisiones, creo que falta mas compromiso, falta mas responsabilidad, la verdad lo voy a decir así, porque las comisiones no están funcionando, y es un trabajo fuerte que debemos hacer como regidores, ser regidor no es solamente venir a sentarnos aquí, sino que también trabajar las comisiones. Yo les puedo decir que tuve experiencia en dos oportunidades y esta vez no las veo funcionando, eso me preocupa mucho, lo voy a decir, hay una comisión que se necesita tomar acuerdo por el bien de la municipalidad, bueno en realidad en todas, pero estamos con una comisión que hay que tomar acuerdo que está perdiendo dineros que ingresan a esta municipalidad y creo que esa una responsabilidad de nosotros. No podemos espera porque falta un regidor o no viene o no se convoca. Creo que tenemos que buscar la estrategia de que si no está un regidor tenemos que hacer el croom de alguna manera, no podemos estar esperando hasta que alguien se le ocurra o no está, creo que debemos ser mas seriedad y mas responsabilidad. El viernes que viene a la comisión de Zona Marítimo y fue igual, vine yo, vino Cristian y Álvaro y no había quórum, no pudimos hacer nada. A las diez de la mañana habíamos convocado jurídicos, sabemos que hay gente que trabaja y se le hace difícil a esas horas, pero lo hicimos pensando que había gente que podía venir para ir sacando la tarea, y sabemos que hay gente que trabaja que no podía estar a las 10 de la mañana, pero hay gente que si puede participar. Venimos a jurídicos el compañero Ronald y yo. No tuvimos quórum. Es muy preocupando, por lo menos a mí me preocupa muchísimo, ese trabajo de comisiones no se está realizando. Para mi la

verdad, falta compromiso, falta seriedad, porque el trabajo de comisiones también es importante como el venir y sentarnos aquí. Quiero hacer la invitación una vez más, porque ya lo había dicho, para que nos casemos con este tema, porque tenemos muchas cosas que hacer atrasadas, y las tenemos atrasadas nosotros en comisión. Esa es mi preocupación, yo se que en temas urgentes aquí no se va a tomar el acuerdo de cuantos, y cuando nos vamos a ver, pero si quiero quede aquí en asuntos urgentes y no en asuntos varios como un asunto más, no. Como un asunto urgente de verdad, aunque no se pueda tomar ningún acuerdo.
Sra. Karol Aroyo: Importante mencionar que yo dije que yo venía, pero de ahí uno a veces piensa que puede, pero de ahí cuando uno se enferma. De ahí no pude llegar. Entonces no pude llegar ese día por enfermedad.
Sr Ronald Robles: Si efectivamente para los que repetimos periodo acá en el Consejo Municipal, si bien no me deja mentir, la compañera regidora Karol Arroyo, cuando nosotros en el periodo anterior recibimos acá encontramos muchas de las comisiones la gran mayoría de expedientes vacíos, con mucho trabajo atrasado y nos tuvimos que poner como dicen así popularmente, las pilas, en el periodo anterior para poder sacar todas las comisiones. Miren, como dijo la compañera regidora Cubero, no es solamente venir a sentarse acá, sino se deja de percibir acciones económicas y todas las acciones hacia la municipalidad y dejamos de percibir y de efectuar trabajo que se necesita aprobar en este Concejo Municipal. A veces, y perdón por lo que voy a decir, cuando aceptamos un puesto, estudiemos ese puesto. ¿Para qué vamos a venir a aceptar un puesto de elección popular con todas aquellas responsabilidades que conlleva esto? Porque no nada más venirse a sentar a este Concejo Municipal, sino, las comisiones dependen del trabajo que hagamos para poder avanzar en esta sala. Recuerden que ahora las comisiones son grabadas. Hoy iniciamos con eso. Se hizo la comisión de la COMAD, empezaron a ser presentadas al aire, entonces es una responsabilidad que conlleva eso, que no vengan las próximas personas a legislar acá y que digan que este Concejo Municipal dejó comisiones sin trabajo.
Sr. Juan Carlos Zeledón: Sí importante sí, yo sí quiero recalcar. Es una urgencia el tema de las comisiones, pero sí yo abogo para que las comisiones se hagan. Yo sé que ahorita, pues la mayoría están de vacaciones o son educadores, Pero en caso estamos los que trabajamos en otros sectores, no estamos de vacaciones, yo sí preferiría y abogaría, para yo pueda asistir a las comisiones que yo siempre tengo esa disposición, que sean ojalá, pues entre semana y obviamente, y en la noche, ya después de las 5:00 de la tarde. Que es lo ideal para que podamos ir para que este la mayoría del quórum, ya si alguien tiene alguna situación que se le salga de las manos, pues hay más posibilidades de que algunos que estemos de fijo.
Sra. Flor Cubero: sí, toda la razón, Juan Carlos, porque cuando uno trabaja, uno sabe, pero también entonces que hay ese compromiso, si lo vamos a hacer a las 5:00 de la tarde, pues que vengamos a las 5:00 de la tarde, porque tampoco se ha dado. Me entiende, esa es la preocupación y a las 10:00 de la mañana, ni a las 5:00 de la tarde. Cuál fue la idea de hacer viernes y que hubiera quórum con los que podíamos ir sacando la tarea, Pero tampoco se pudo. Entonces, si lo hacemos a las 5, pero que de verdad haya compromiso que vengamos a las 5, porque yo le voy a decir en mis ocasiones como regidora a las 5:00 de la tarde 6 de la tarde. Ahí está el compañero Olivier que no me deja mentir la última vez a las 6:00 de la tarde o 7 de la noche nos reuníamos para sacar trabajo de comisiones, entonces no es que no se pueda hacer, pero es la responsabilidad de que de verdad asistamos a la hora que se convoca.
Sr. Ronald Robles: hay que tomar en cuenta algo muy importante. Recuerden que ahora las comisiones hay que transmitirlas. Eso conlleva solicitar a la funcionaria municipal para que se quede a laborar esas horas y salen cuatro y 30 de acá y

nosotros llegaríamos tipo 5. La persona se tiene que quedar media hora esperándonos y lo que dure la comisión a las o las comisiones. Porque a veces no solamente son buenas para aprovechar 2 o 3 comisiones, por lo menos en el período anterior nosotros lo hacíamos así, verá caro 3 comisiones en una sola noche aquí eran las 10:00 de la noche y estábamos sacando la tarea, porque ustedes recibieron y lo quiero decir así, todos las comisiones en orden, recibimos, porque ahora esto de participar otra vez recibimos las comisiones del periodo anterior en orden, por lo menos en las que yo era presidente y yo sé que las demás también, que no se diga que nosotros vamos a dejarle a los a los futuros comisiones sin trabajo, entonces tomar en cuenta que tiene que quedarse la funcionaria y que eso conlleva también una responsabilidad económica y la persona tiene que venir, porque si no se va a perder el dinero pagándole a ella y no hubo quórum porque equis o ye, no pudieron venir a la reunión, hay que ser responsables, sea la hora que sea, yo entiendo lo que está diciendo Juan Carlos, por supuesto, si él tiene un trabajo y trabaja a las 10:00 de la mañana, los que somos docentes estamos en vacaciones, las personas pensionadas, pues están siempre con su tiempo, pero si las vamos a poner a las 5 hay que venir porque de ahora en adelante se transmiten y hay que pagarle las horas para manejar el equipo y transmitir la comisión.

Sr. Alcalde: Sí compañeros, me parece que es una tarea pendiente muy importante de verdad. Las comisiones, hay bastantes temas en varias de ellas, creo que jurídicos también tenemos varios temas importantes, ahí que hay que resolver y está la zona marítima. Me llegó una un oficio de Mariela donde dice que tenemos como 29 análisis técnicos pendientes sobre permisos de uso de suelo. Igual la preocupación es que se deja de percibir recurso que la municipalidad podría estar recibiendo. Entonces me parece que es cuestión de que los regidores se puedan poner de acuerdo. Y los miembros de las comisiones, los síndicos también que están en las comisiones para que coincidan en una hora, como todos puedan y luego tratar de hacerlas bien ejecutivas las reuniones, para que no se atrasen mucho ustedes me parece que es cuestión de coordinarlo.

Sr. Oliver López: Vamos a ver en estos poquillos años que tengo que estar aquí en el Concejo Municipal hay ciertas cosas que uno va aprendiendo los concejos pasados, por ejemplo, no hay necesidad de llenar las comisiones de asuntos, para eso ustedes tienen la posibilidad de dispensar del trámite de comisión, eso por un lado. Otros concejos han acostumbrado a reunirse antes de las sesiones leer la correspondencia, conversar entre ellos y cuando la correspondencia se va a leer y los asuntos de la alcaldía, ya hay decisiones que se han tomado y no es que se pongan de acuerdo para hacer cosas malas, como lo han dejado ver en algunas ocasiones, no, es simplemente que quieren agilizar el trabajo del Concejo Municipal, porque son los mismos regidores los que van a votar. Eso, por una parte, es un consejo que podrían poner en práctica y el otro es que también otros concejos municipales, ya lo dijo Ronald, acostumbraban a reunirse en comisión antes y después de las sesiones. Entonces la mayoría de regidores propietarios son los que conforman las comisiones. La mayoría de regidores propietarios vienen a las sesiones, entonces aprovechaban antes y después, y eso les ayudaba a sacar rápido los trabajos que están en comisión, son un par de consejos ahí que les dejo para que ustedes lo conversen y se puedan poner de acuerdo y tratar de ir sacando esos pendientes que hay ahí en las comisiones.

Sra. Flor Cubero: sí exacto, estoy buscando estrategias para poder sacar la tarea. Yo pienso que eso es importante. El problema es que ha habido como mucho muy fugaz, el asunto de las comisiones, Como que no ha habido esa conexión, esa fuerza, digamos no hemos podido como sentarnos verdaderamente, entonces creo que hay que buscar esas estrategias y me parece que esas que el señor asesor está diciendo pues son bastante atinadas y las podemos tomar en cuenta. Y quería

expresarles también ahorita sí, aprovechando que estamos hablando de comisiones, que hoy fue la primera que hicimos transmitida. Entonces quiero decirles que la experiencia pues fue bonita en realidad porque estábamos como preocupados como íbamos a hacer, pero no, gracias a Dios todo salió bien, ahí queda grabada por si la quieren ver, yo creo que salimos bien, no duramos mucho, fue muy ejecutiva y tuvimos hasta visita y todo. Entonces creo que para las próximas, y sí eso que decía el compañero hay que tomar en cuenta, obviamente a la persona que va a estar con nosotros, porque incluso nosotros decíamos, bueno, si nos enseñaran a usar el aparato, nosotros podríamos para que el empleado no tenga que venir "X" día que haya alguna comisión, que podría ser una opción también hasta donde es sano, pues que todo el mundo esté tocando el sistema también hay que valorar eso.

4- Heriberto Alvarado: Mi consulta es para don Bienvenido Venegas y para la vicealcaldesa Yerlin, es que la empresa Santa Fe se encuentra por ahí en el cementerio de Cerrillos haciendo una reparación de la ruta 742. Anteriormente había ido otra empresa e hizo una reparación allá hasta el río de supuestamente un sobrante que les quedó entonces fueron a depositarlo ahí. Ahora entiendo que están haciendo lo mismo y están ahí en Cerrillos. Yo lo que quería sugerirle a al señor alcalde es que tal vez nos ayuda, no sé si con doña Hania o con Alexis Montoya, representante de CONAVI, para ver si pueden intervenir por lo menos unos 3 sectores que tenemos ahí en Peñas blancas, la cuesta de los Córdoba, la cuesta del ceiba y de la plaza deportes al río jabonal ahí también tenemos un problema, es corto, pero es una pendiente de muy difícil acceso, a ver si tiene conocimiento de eso o si nos pueden colaborar un poquito con la empresa.

Sr. Alcalde: en realidad no tengo esta información, pero lo que podríamos hacer es coordinar con Hannia Rosales. Para llevarla a hacer un recorrido por esos lugares donde usted tiene identificado que necesita reparación y la llevamos a ella, ella es la representante de aquí del ministro, entonces sería la persona idónea para para eso. Voy a coordinar con ella y te aviso para ver cuándo puedo ir a hacer un recorrido.

5- Sr. Diego Estrada: Primero me comentaban los vecinos de paraíso Esparza que han estado sufriendo la situación de que en ocasiones llegan cisternas, no sé si son del AYA o de alguna otra empresa abastecerse del agua de los tanques que están ahí. El tema es que se quedan sin agua durante un par de días, una vez que llega la cisterna ellos se quedan sin agua. Entonces, no sé si don Ernesto o doña Stephanie se han enterado de algo o los vecinos le han comunicado algo, pero también me gustaría si podemos enviar una nota al AYA consultándole al respecto, porque sí me parece preocupante porque me comentaba esta vecina que tiene 2 hijos con autismo y cada vez que el niño va al baño quiere bañarse a orinar, quiere bañarse, etcétera y el niño pues sufre ese tema. Entonces para ver si se le pudiese ayudar a los vecinos con alguna respuesta en específico.

Sra. Stephanie Quesada: Bueno con respecto a este tema, varios vecinos de Paraíso ya me han hecho la consulta, y hemos estado en comunicación, días atrás, se han reparado varias tuberías, se han se han roto, entonces por eso se quedaron sin agua, estuvieron el sábado todo el día sin agua, la reparación fue bastante larga, eso a los vecinos de Paraíso se les informó. Hoy igualmente hubo un reporte de los camiones cisterna llenando agua en los tanques de San Roque, pero se le preguntó, bueno, doña Yerlin nos ayudó, se le preguntó a don Alex, el del AYA y él nos comunicó un mensaje donde dice. "*No están vaciando los tanques camiones, lo que están haciendo más bien es llenando los tanques para aumentar el agua de nivel de presión*". Así mismo, para que llegue a alto los Barrantes, porque a esa población cuesta mucho que les llegue el agua. Entonces al llenar esos tanques lo que hace es que hay más presión de agua para que para no se queden sin agua. Y eso sería porque muchos vecinos lo que creyeron era que

estaban vaciando los tanques y eso hacía que redujera el agua y se quedaban sin agua, pero más bien fue todo lo contrario.
6- Sr. Diego Estrada: Muchísimas gracias a la señora por el informe, ya ahí queda grabado y creo que los vecinos están atentos, entonces ya escucharon la respuesta el siguiente asunto urgente que traigo es con relación al oficio AME-679-2024, que es en realidad con el tema del dinero que íbamos a girar a la Cruz Roja. Ese oficio lo recibí en mi correo, al igual que los compañeros regidores el día 03/12/2024, dónde el señor alcalde indicaba a las secretarias que era con el fin de que fuese conocido por el Concejo Municipal. Quería aprovechar que hace unos 4 días atrás se aprobó también por parte de la Asamblea Legislativa, el expediente de 23500, que es la ley de la Cruz Roja Costarricense, en el primer debate, y potencialmente ya se va a recibir la aprobación en el segundo debate empieza. En vista que tuvo más de 40 votos por parte de la Asamblea Legislativa. Y aprovechar este tema para que podamos hoy someter a votación el informe emitió por el gestor Witman Cruz, en el que a grandes rasgos da la viabilidad para que se haga el rebajo del dinero. Sin embargo, sí don Witman en el mismo informe indica que debemos de ser precavidos y que a la hora de utilizar recursos de la ley del tema de patentes, ser precavidos. Siempre que ha habido verdad en este caso, como el autoriza, a mí me gustaría que este igualmente podamos apoyar a la Cruz Roja con este tema y obviamente que en el momento que estemos incurriendo en algo no debido y que va a comprometer las finanzas municipales que también el gestor Wtman Cruz nos lo haga saber precisamente por eso, antes de presentar la moción o en la misma moción que yo presenté, solicitamos un informe financiero para obviamente saber si era viable o no era viable. Entonces, aprovechando que don Witman Cruz dice que sí es viable. Quisiera que lo podamos someter a votación si me hacen el favor,
Sr. Alcalde: A mí me parece que sería prudente que el gestor de financieros estuviera acá el día que se va a tomar, si lo toman hoy, pues no podría estar. Él va a querer estuviera acá para esa cuando él dice ahí que hay que ser precavido, me parece que es un tema que hay que consultarle a él a ver que se refiere a ser precavido y si el porcentaje que se está ahí es el porcentaje que él recomendaría. Yo recomendaría al Concejo Municipal que lo citen a él en la próxima sesión y ese día ustedes tomen ya el acuerdo definitivo. Para ver cuando él habla de que hay que ser precavido a qué se refiere. Me parece que es un tema que yo por lo menos recomendaría.
Sra. Flor Cubero: Creo que el tema está en comisión, yo creo que no lo podríamos traer, sí está comisionado, bueno que yo me acuerde o la administración pasó.
Sra. Karol Arroyo: es el estudio técnico, porque no se ha presentado en el Concejo de estudio técnico, pero el estudio técnico lo tenemos en el correo desde el 13 de diciembre.
Sra. Flor Cubero: Entonces pasémoslo a comisión y en la comisión invitamos al compañero Witman para que nos llegue a dar la explicación.
Sr. Diego Estrada: Voy a aprovechar entonces para leer esta línea del informe, dice como se puede observar, en caso de aprobación por parte de la alcaldía y el Concejo, además de contar con un asidero jurídico que fundamente y motivo de traslado al 3% para la Cruz Roja, de acuerdo a los últimos años, el comportamiento del ingreso del monto rondaría los 20 millones anuales aproximadamente, porque en realidad son 19.000.000.00 y un poco, dice situación que si bien es cierto, ahora podría ser sostenible para el municipio se debe tomar en consideración el aumento que está asumiendo el municipio año tras año en transferencias corrientes, las cuales presupuesta anualmente aproximadamente 600.000.000.00 de colones, que equivale a un 10% del presupuesto ordinario. Así las cosas, debe ser precavido a la hora de aprobar transferencias que se convierten en una obligación continua para la municipalidad a través de los años, yo simplemente voy a decir esto, don

Witman aquí dice que a hoy es viable el dinero y es sostenible. Por supuesto que hay que hacer precavidos. Por lo mismo, también dije que en el momento que estemos incurriendo en alguna falta o algo que pueda poner en riesgo las finanzas municipales, creo que con solo solicitar el criterio de don Witman, él lo hubiese indicado acá. Entonces, si lo desean mandar a comisión es una situación obviamente de este Concejo Municipal, sabemos que eso va a trazar todo y que a pesar de tener este informe acá, Yo de una vez justificó mi voto negativo si desean mandarlo a comisión porque aquí está el criterio de don Witman, que dice que al día de hoy es sostenible para el municipio.

Sr. Olivier López: Yo, coincido en este caso con el señor alcalde, en el sentido de que si alguno de los regidores tienen dudas, porque son fondos que vamos a comprometer, no para este año, no para este semestre, no para el próximo año, la propuesta que se había realizado es para comprometer fondos a futuro, de manera periódica, y si sería conveniente para una toma de decisión de éstas que si algún regidor tiene dudas, que venga el propio gestor a aclararles esas dudas, hay cosas que también no se están tomando en cuenta, por ejemplo, ¿cuál va a ser la auditoría que se le va a hacer al manejo de esos fondos?, son fondos públicos de todos los Esparzanos, entonces ese tipo de cosas y don Witman lo dice muy bien ahí en su respuesta, Él dice que tiene que haber un asidero jurídico que respalde esta decisión, entonces sería importante, yo creo que no sólo la comisión sino el Concejo Municipal lo reciba aquí para que aclare todas esas dudas.

Sr. Juan Carlos Zeledón: Yo abogaría para que nada más se traiga acá, no se mande comisión, prácticamente si lo que se ocupa es tener a Witman, pues en la próxima sesión podemos tenerlo acá y que venga y nos exponga, y ahí se tome la decisión, me parece ya correcto para no darle más largas al tema también lo que hablamos también ahorita incluso.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Solicitar a la Administración citar al Gestor Financiero Witman Cruz Méndez para que asista a la sesión ordinaria del Lunes 20 de enero, para que aclare dudas sobre el informe presentado y además presentar un informe técnico legal por parte de la Gestora Jurídica de la Administración según lo recomendado en el mismo informe del señor Cruz Méndez. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

Sr. Douglas Arce: **C**uando tuvimos la Cruz Roja aquí, cuando yo le hice la pregunta a ellos y ellos me dijeron que era una caja única que tiene, este yo no lo sabía, pero a quién se la pregunta. Entonces no sé si habría el mecanismo de lo que está diciendo el señor asesor de cuidar esos fondos y ahí uno que sabe si cambian de decisión o no sé qué mecanismos tienen que tienen ellos para salvaguardar que esos recursos que estamos aportando nosotros de verdad se regresa en el cantón de Esparza, porque se pueden perder en el camino, también en el futuro como es caja única, se puede prácticamente desviar algún otro cantón o algún otro lugar.

Sra. Flor Cubero: Bueno, en realidad sí que venga whitman es la opción que se votó, pero quede claro que en ningún momento es que no es que no se quiere ayudar a Cruz Roja, obviamente sabemos que Cruz Roja está en una necesidad terrible en Esparza y no es ahora, es la necesidad de Cruz roja, Esparza viene de hace miles de años. Entonces que no se entienda que es que no queremos, es que necesitamos exactamente estar bien seguro de que es que vamos a hacer no afectar las finanzas municipales y que vamos a tener la seguridad de que ese dinero tiene que tener control obviamente porque son fondos públicos. Entonces aclarar esa esa posición, por aquello que se vaya malinterpretar en algún momento la posición.

7- Gerardo Porras: Traía un vídeo, pero no se pudo pasar. Hay un lote ubicado subiendo del puentecito el Tajo hacia a la derecha, buscando la ciudadela del Rosal. Que esta encharralado y lleno de basura. Los vecinos están preocupados porque ahí parece que están asaltado, y sí quiero aclarar que es propiedad del INVU. Lo que quiero es tal vez podemos presionar al INVU para qué nos dé una solución. Seria limpiar el lote.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Trasladar lo indicado por don Gerardo Porras a la Administración para que se proceda a notificar al INVU sobre el lote. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
8- Karol Arroyo: Sobre la ruta 621 recuerden que todavía no hay autobús en San Juan, San Rafael, San Juan chiquito. Esparsol, ya demasiado el tiempo que hemos esperado, entonces yo quisiera solicitar al señor Mauricio Batalla Otárola, presidente de la Junta directiva del Consejo de transporte público, él como ministro de Obras Públicas de Transporte, es el presidente de la Junta directiva, y al licenciado Rafael Alberto Herrera García, director Ejecutivo del Consejo de transporte público, también a la Junta directiva de la Unión nacional de gobierno locales porque ellos tienen un representante en la Junta del Consejo de transporte público, entonces solicitarle intervenir para que se restablezca la ruta 621 y la ruta Caldera - Puntarenas. Entonces enviarle la nota a ellos para que intervengan esa ruta. A ver si acaso tenemos en algún momento de la vida bus en San Juan grande y en San Juan chiquito
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Solicitar al Señor Mauricio Batalla Otárola, presidente de la Junta directiva del Consejo de transporte público, al Licenciado Rafael Alberto Herrera García, director Ejecutivo del Consejo de transporte público, a la Junta directiva de la Unión Nacional de Gobierno Locales, intervenir para que se restablezca el transporte público en la ruta 621 y la ruta Caldera - Puntarenas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
Sr. Luis Pérez: este tema en transporte público, ya tiene su rato. Yo he estado hablando con el interesado, él fue con nosotros a una reunión a las rutas 621 y esta que está hablando Karol 668 la de caldera. Yo le pregunto al transportista don Oldemar que está interesado y no le dan pelota. No sé por qué sería el sentido, porque él está dispuesto a poner los buses, entonces pedirle al alcalde y como dijo Karol también que ya pongan algo, porque es mentira, no es su adhesión que digan las asociaciones van a unir para poner un soporte, no van a poder armar la bien, entonces que le demos tramite porque ya Oldemar dice que ya le está aburriendo que va que esto, que él va y que le ponen peros por un lado y por otro, y no sé por qué si está interesado en la ruta, incluso, creo que ahí. Aquello que tenía todo modelo, 2020. Entonces que actuemos porque hay personas adultas mayores que me han dicho en San Rafael que hay unos ciertos, no quieren llevarlo porque ellos le rebajan no pagan, pero dice, yo si me cobran, yo pago con tal que me lleve y me traiga a Esparza.
Sr. Alcalde: Efectivamente, el año pasado nos reunimos con autoridades del CTP, fue el empresario, recordemos que esa ruta fue abandonada por el empresario anterior porque no le daba, no era rentable para él. Para Luis Emilio Alpízar y otra gente se habló con ellos y ninguno mostró interés, solamente don Oldemar y ese día nos acompañó y todo estaba sobre ruedas, después hemos estado llamando ahí, pero no hemos tenido respuesta. Me parece que es oportuno este acuerdo para el señor ministro, que es el presidente del CTP para ver si tenemos una

respuesta en forma definitiva. Ellos quedaron de hacer unos estudios, luego nos iban a informar, pero no hemos tenido respuesta a esta fecha.

ARTÍCULO IV
Dictámenes de Comisión

No se presentan dictámenes de Comisión.

ARTÍCULO V
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-001-2025 de fecha 07 de enero de 2025, que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la notificación de la **SALA CONSTITUCIONAL, DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** sobre la Resolución N.º **2024037848 DEL RECURSO DE AMPARO N.º 24-032114-0007-CO,** promovido por **JOSÉ LUIS JIMÉNEZ ROBLETO,** cédula de identidad 0503000387, contra **LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.**, por medio de la cual, en el por tanto se resolvió lo siguiente:

«Se declara sin lugar el recurso. -»

En virtud de lo anterior, y siendo que este recurso fue presentado contra la Alcaldía y contra la Presidencia de este Concejo Municipal, se añaden dos copias de esta resolución, una para que quede en la secretaría y que pueda ser consultado por cualquier interesado y la otra para que sea traslada a la administración. **Hasta aquí la transcripción del informe.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-001-2025 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se trasladar copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-002-2025 de fecha 08 de enero de 2025, que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CPEMUN-0436-2024, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN POR PARTE DE LOS GOBIERNOS LOCALES, A TRAVÉS DE MECANISMOS PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS Y TASAS MUNICIPALES,** ambos contentivos en el **Expediente 24.384** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

I. Contenido del proyecto de ley

La actualización que se propone en el presente proyecto de ley corresponde exclusivamente a las tarifas por servicios municipales obligatorios prestados (tasas) y a las tarifas por servicios municipales no obligatorios, no se trata de la creación de nuevos cobros ni del establecimiento de nuevos impuestos ni aumento de los existentes.

II. Sobre la conceptualización de tasas, tarifa y precio público

La doctrina considera que existen determinadas actividades que son una necesidad imprescindible del conjunto social, razón por la cual son declaradas como un servicio público, con ello se busca que sean prestadas en condiciones de generalidad, uniformidad, continuidad y regularidad. El usuario debe hacer pago de una cantidad determinada a quien presta el servicio. La prestación de estos servicios el pago es obligatorio para los usuarios potenciales, aun cuando no se aprovechen directamente. La retribución por la utilización del servicio se denomina "tasa" (por ejemplo, recolección de basura, alumbrado público y limpieza de calles). Se trata de una

imposición de derecho público, de naturaleza tributaria, coactiva y unilateralmente establecida por el órgano competente, o sea, deriva de un hecho taxativo, específico, creado por ley.
Por otra parte, existen otros servicios no obligatorios, donde hay un acto de voluntad expresado al momento de contratarlos, caso en el cual la retribución que ha de cancelarse se denomina "tarifa" (definida desde luego por un ente público distinto del prestatario del servicio, en ejercicio unilateral de su potestad pública); por ejemplo, las tarifas por los servicios de inhumación, exhumación, mantenimiento y alquiler de nichos en los cementerios municipales.
La Procuraduría General de la República, en el PGR-C-334-2021 de 7 de diciembre de 2021, definió esta naturaleza de las tasas por servicios municipales de la siguiente forma: *De acuerdo con el criterio de la Procuraduría General de la República, se explica que:*
El artículo 4 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios define la tasa como aquel tributo "cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye la razón de ser de la obligación (...)."
De conformidad con lo indicado en la norma citada y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Código Tributario -en el cual se establece el Principio de Reserva de Ley en materia tributaria-, se colige que la tasa, en tanto categoría tributaria, es una obligación pecuniaria impuesta legalmente por el Estado, de carácter compulsivo, y que se caracteriza por tener una naturaleza eminentemente contraprestacional, en el entendido de que la obligación tributaria prevista en la ley se genera siempre y cuando esté de por medio la prestación efectiva o potencial de un servicio público vinculado con los intereses de una determinada comunidad; es decir en el tanto se produzca el hecho generador previsto en la norma como requisito sine qua non para que pueda exigirse la tasa. Sobre el particular, Juan Martín Queralt y Carmelo Lozano Serrano en su obra "Curso de Derecho Financiero y Tributario", Editorial Tecnos S.A, 1990, manifiestan: *"..., el hecho imponible de las tasas se configura con la prestación de un servicio o la realización de una actividad administrativa que afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo. Pero exigiéndose en todo caso, que su solicitud o recepción sea obligatoria para éste y que no sean susceptibles de desarrollarse por el sector privado, bien por implicar el ejercicio de autoridad, bien porque se encuentren reservadas a favor de las Entidades Locales por el ordenamiento vigente". (...)*
De la lectura de las normas citadas no queda duda que el hecho impositivo que genera la obligación de pagar la tasa prevista en el párrafo segundo del referido artículo 74, surge en la medida en que se dé la prestación efectiva del servicio municipal en una determinada localidad, independientemente de si el usuario quiere o no que se le dé ese servicio. A contrario sensu, si ese servicio no se presta, debemos entender que no se da el presupuesto fáctico que está previsto en la norma como hecho generador de la obligación tributaria, y consecuentemente la Municipalidad no estaría facultada para realizar el cobro de la tasa correspondiente. Aunado a lo apuntado, nótese que el cálculo del tributo debe realizarse determinando el costo efectivo del servicio más un 10% de utilidad, de suerte tal que si no se prestó el servicio, por una razón de índole práctico, la Municipalidad estaría imposibilitada para cobrarlo, ya que el costo del mismo sería cero.
Sobre la figura de la tasa que se cobra por la prestación de servicios públicos, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia N.º 158-F-1991 del 11 de setiembre de 1991, expresó las siguientes consideraciones: *"... El concepto de tasa como ingreso público, es uno de los más debatidos. La concepción tradicional de este tributo lo vincula con el elemento "contra-prestación", es decir la tasa como ingreso que se paga al Estado -lato sensu-, como retribución de un servicio público que de él se recibe.*
Ese criterio ha servido para delimitarla del "impuesto", en el cual no existe contraprestación. Se liga así a la tasa con el pago de un servicio, y éste a su vez como algo útil al sujeto que lo recibe y lo paga. Definir la tasa en estos términos equivale a dar una conceptualización subjetivista de ella, en el entendido de que lo que se recibe del "Estado" es un beneficio individual. La tasa, entendida así, sirve como categoría económica, pero no necesariamente como categoría jurídica pública, conforme a la perspectiva en que debe ser ubicada, puede llevar a la configuración de la tasa como un "precio", y a la relación jurídica que se establece entre el Estado y el obligado a pagar, como una relación de "Derecho Privado", basada en la voluntad del sujeto de demandar

y pagar el servicio, lo que no es posible admitir, pues la tasa es indudablemente un ingreso de "Derecho Público".
Posteriormente es considerada la tasa no como pago de un servicio, que es prestado individualmente a un sujeto, sino como un tributo que se exige "con ocasión" de la prestación de un servicio que se define en la ley como presupuesto de hecho para cobrarlo. El tributo se cobra porque existe una ley que define el deber de pagarlo, y se aplica a todo sujeto que se encuentre en el presupuesto de hecho tipificado, y es que este elemento de la tipificación legal que es fundamental en la teoría de la relación jurídica tributaria, también lo es para la definición de la tasa.
En la evolución conceptual de la tasa todavía algunos sostienen que la tasa consiste en la retribución de una ventaja o beneficio especial obtenido por el particular, señalando que en tanto la medida del impuesto es la riqueza, esto es, la capacidad contributiva, la medida de la tasa consistiría en el valor de esa ventaja, aunque en ciertos casos podía graduarse por el costo del servicio, pero hoy la doctrina y la jurisprudencia se orientan hacia una conceptualización más allá de las expuestas, pues cada vez se tiende a considerar la tasa no con respecto al servicio y al beneficio obtenido, sino con respecto a la capacidad contributiva del contribuyente, sobre la productividad económica de la explotación que determina y soporta el servicio o la entidad económica de la actividad o del bien a propósito de los cuales se presta el servicio, con ello se ha querido elevar la tasa en igualdad de condiciones que el impuesto.
Se atiende entonces a la existencia de un servicio organizado o creado por el ente administrativo y a que no resulten vulnerados los principios de igualdad y de respeto a la propiedad privada -confiscación- en armonía con el principio de razonabilidad del tributo. *(...)" Más recientemente, en el Dictamen N.° C-189-2018 de fecha 8 de agosto del 2018, la Procuraduría General de la República ha mantenido la anterior línea de criterio, señalando:*
"Debemos tener presente que tanto antes como después de la reforma, los elementos esenciales del tributo (tasa) se encuentran bien definidos en la norma de mérito, a saber: hecho generador, constituido por la prestación de los servicios municipales, la base imponible constituida por el costo del servicio más un diez por ciento de utilidad, y los sujetos pasivos de hecho.
En cuanto a la tarifa, pese a que se trata de un elemento esencial del tributo, el legislador delega en la entidad municipal la fijación de la misma, dejando como parámetro para hacer dicha fijación, el costo efectivo del servicio más un diez por ciento de utilidad para desarrollar los servicios prestados por la entidad municipal. En este sentido, la Sala Constitucional, ha reconocido la atribución de las Municipalidades para fijar las tasas y precios que cobren por los servicios municipales del que trata el artículo 83 de cita. (...) En relación con las tasas por concepto de servicios municipales es importante tomar en cuenta dos elementos esenciales, a saber: el hecho generador que definitivamente no se puede ver en función del servicio propiamente, sino en la obligación tributaria que deriva del mismo, lo cual está en los párrafos segundo y tercero del artículo 83, por lo que deben analizarse armónicamente. De la lectura de ambos párrafos se puede afirmar que el hecho generador del tributo (tasa) establecido en el artículo 83 resulta ser la prestación potencial o efectiva del servicio; y el sujeto pasivo, que a la luz del párrafo segundo del artículo 83 del Código Municipal podría afirmarse erróneamente que es el usuario del servicio, debemos derivarlo de la integración armónica de los artículos 79 y 83 del Código Municipal, ello por cuanto el artículo 70 expresamente dispone que "Las deudas por tributos municipales constituirán hipoteca legal preferente sobre los respectivos inmuebles" lo que permite llegar a la conclusión de que el sujeto pasivo (contribuyentes de derecho) de las tasas por la prestación de servicios municipales son los propietarios, ya que de no ser así, no tendría sentido la hipoteca legal preferente establecida sobre los bienes inmuebles. Tal error técnico, no implica imprecisión en el sujeto pasivo, toda vez que el hecho de que sean los propietarios quienes revistan el carácter de sujeto pasivo de derecho y no quienes disfrutan directamente los servicios (sujeto pasivo de hecho), se enmarca dentro del concepto de gestión del tributo, gestión que comprende el ejercicio de las competencias de control y fiscalización, que no serían posible ejecutarlas si no fueran los propietarios registrados, quienes respondan por las deudas derivadas de la prestación de servicios municipales."
Ahora bien, de acuerdo con el informe de consultas C-111-2017, de 30 de mayo de 2017, del Departamento de Servicios Técnicos, se aclara lo que la jurisprudencia ha desarrollado por lo que debe entenderse por precio público y expresa: *"Debemos preguntarnos entonces si los*

precios públicos derivan directamente de negocios contractuales o bien, si son verdaderas obligaciones legales. Al respecto, se puede afirmar que los precios públicos nacen a la vida jurídica desde el momento en que se inicie la prestación de un servicio o la utilización del dominio público. Y es precisamente en este aspecto en que radica una de las principales diferencias con el instituto de la tasa, por cuanto el precio público se genera en relación con la prestación de un servicio o actividad efectuada en régimen de Derecho Público, siempre que no sean de solicitud obligatoria para los particulares y cuando se trate de servicios no inherentes al Estado, y si lo fueran que no puedan ser prestados por el sector privado.

Se ha discutido también, si el precio público debe sujetarse al principio de reserva de ley que cubre a la tasa. Si bien, parte de la doctrina se decanta porque al no ser los precios públicos ingresos tributarios, no deben ser establecidos con arreglo a la ley, sin embargo, para el tratadista José francisco Carrera Raya "Manual de Derecho Financiero", Vol 1, pag. 208, los supuestos de hecho que generan los precios públicos deberían ser incluidos como tasas, es decir, como ingresos tributarios, entonces, debemos preguntarnos por qué extraer supuestos que normalmente deberían estar incluidos dentro del ámbito tributario; ante tal interrogante habría que responder que la razón es de orden económico y no jurídico.

Ahora bien, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en sentencia 01308-2003 de 21 de febrero de 2003, siendo conteste con la doctrina, ha dicho que la tarifa es un precio público, que surge como contraprestación por la prestación de un servicio voluntario y no inherente al Estado. Dice en lo que interesa la sentencia: *"(...) VI.- Precio público A grandes rasgos, se entiende por precios públicos los ingresos que los Estados obtienen por permitir el uso privativo del dominio público o como contrapartida a la prestación de un servicio no inherente al Estado. Por no tratarse de un tributo, la figura del precio público no responde al régimen jurídico de los tributos, se gestiona fuera de la Administración financiera y no se integra necesariamente al Presupuesto General del Estado. En sentencia No. 2003-01308, del 21 de febrero del 2003, la Sala se refirió en los siguientes términos a la figura del precio público:*

«... la tarifa cobrada constituye un precio público, que corresponde a la contraprestación por la prestación de un servicio voluntario y no inherente al Estado, como sería la expedición de una constancia. Tarifa cuyo objetivo es procurar por la recuperación del costo del servicio prestado. Caso en que basta la autorización legal para prestar el servicio y cobrar por él, de conformidad al principio de legalidad que rige toda actividad administrativa»

Debido a que tanto en el caso de los tributos como en el de los precios públicos subyace el interés del Estado en obtener ingresos, el trazo de la línea que separa unos de otros no es, en todos los casos, tan nítida como idealmente habría de esperarse. Esta característica conduce a la Sala a aceptar que el legislador goza de algún margen para elegir la figura que considere más adecuada para procurar esos ingresos, siempre y cuando respete ciertos parámetros. Dentro de esos parámetros, es esencial, para que el legislador pueda optar por la figura del precio público, que el cobro del precio se genere con el uso real e individualizado del servicio o del bien público."

En el caso de las tasas y su distinción con los llamados precios públicos, esta Procuraduría señaló en Dictamen C-073-92 de 28 de abril de 1992, lo siguiente: *"En efecto, como dice el señor Fraga, las "taxas" (tasas) son exacciones en dinero que el Estado exige de los contribuyentes en virtud de su poder de imperio, específicamente, de su potestad impositiva que se manifiesta necesariamente a través del mandato legislativo. No obstante, ello, siempre ha existido la posibilidad de confundirlas con los precios públicos, que también se fijan o establecen de conformidad con la ley, para constituir lo que se conoce comúnmente como "las tarifas" de algunos servicios públicos que se califican como de no esenciales o inherentes a la naturaleza del Estado o del Poder Público. Debe notarse que la confusión proviene del hecho de que normalmente la remuneración de los servicios públicos propiamente dichos o "Servicio Administrativos", como los llaman algunos autores, se hace mediante el pago de una tasa. El ejemplo clásico de lo anterior lo constituyen las tasas que se pagan por la administración de justicia, mediante timbres o papel timbrado; para obtener el registro de actos o documentos en oficinas públicas; para obtener autorizaciones, licencias, permisos, documentos de identidad o para viajar; por el uso del servicio de correos o comunicaciones, cuando el mismo está en*

manos de un ente público; para el reconocimiento y legalización de documentos privados o públicos expedidos en el extranjero, etc."

De los pronunciamientos recién transcritos y en relación con las tasas, podemos arribar con las siguientes conclusiones:

- La tasa posee naturaleza tributaria.
- Es una contribución que se paga a las municipalidades por los servicios urbanos que brindan a la comunidad, servicios públicos cuya prestación les ha encargado el ordenamiento jurídico.
- La tarifa que se cobra por dichos servicios está en función de su costo.
- El contribuyente está obligado a su pago, aunque no tenga interés en que se le preste el servicio.
- El hecho generador constituye la prestación efectiva o potencial del servicio público individualizado en el contribuyente. Es decir, posee naturaleza contraprestacional.
- Lo recaudado por este concepto no puede tener un destino ajeno al servicio que originó el pago de la tasa
- El cálculo de las tasas debe realizarse determinando el costo efectivo del servicio más un 10% de utilidad.
- La fijación de esas tasas debe ajustarse a los principios de justicia tributaria material.
- El legislador delegó en las propias municipalidades la potestad para fijar la tarifa de los servicios (autonomía tributaria), lo cual es un elemento esencial del tributo.
- Los sujetos pasivos de este tributo son los propietarios de los inmuebles, o bien los titulares de un usufructo debidamente constituido.
- Un ejemplo de tasa es la prestación del servicio de recolección de basura, limpieza de vías, parques y ornatos.

Ahora bien, se puede concluir que los precios públicos:

- Surge por la prestación de un servicio o actividad en régimen de derecho público.
- No son obligatorios para los particulares, y se generan en relación con la prestación de un servicio o actividad.
- No se sujetan necesariamente al principio de reserva de ley que cubre a las tasas.
- No son ingresos tributarios.
- La autorización legal para prestar el servicio y cobrar por él es suficiente.
- Se generan con el uso real e individualizado del servicio o del bien público.
- Un ejemplo de ellos son las tarifas por los servicios de cementerio, servicio de monitoreo de alarmas, uso de piscina municipal, entre otros.

Por último, en relación con la definición de tarifa desarrollada a nivel normativo como en la jurisprudencia nacional, se puede afirmar que la tarifa *se trata de un elemento esencial del tributo*, este último entendido como la cantidad que se fija o establece, ya sea por la ley, para algunos servicios públicos previamente autorizados por ley; sin embargo, también podría entenderse la tarifa como un precio público, que es el costo que surge de la prestación de un servicio público, que se considera no esencial o inherente a la naturaleza del Estado o del Poder Público. Por lo tanto, la tarifa podría definirse como parte de las tasas, que son tributos impuestos legalmente por el Estado; o bien, podría definirse como precio público, ya que dependiendo de la naturaleza jurídica del servicio público y las condiciones de su prestación que la tarifa puede considerarse como una u otra concepción.

III. Importancia del proyecto de ley

Por lo anterior expuesto, se puede comprender, entonces, que las municipalidades, al brindar servicios al costo, pero al no actualizar, con alguna regularidad, los estudios para determinar los aumentos en los costos directos e indirectos de los factores que inciden en el precio final de las tarifas de los servicios municipales, se genera un déficit financiero que el ente municipal no es capaz de sufragar, en el corto plazo, por lo que se traslada como gastos incrementales a las inversiones futuras, o bien; el gasto se acumula como un problema sin atender en el presente y crecen con el paso del tiempo, lo que, eventualmente, implica mayores gastos para el municipio.

Con la reforma que se propone en el presente proyecto de ley, la acción de actualizar las tarifas será un procedimiento administrativo, obligatorio, sujeto a criterios técnico-financieros, que deberá realizarse periódicamente, con la finalidad de que el ajuste esté vigente en enero del siguiente año. De esta manera, los gobiernos locales tendrán más certeza de la evolución de los recursos disponibles y programar mejor sus presupuestos.

Para realizar los ajustes anuales, se utilizará la inflación interanual al mes de noviembre de cada, según la variación del índice de precios al consumidor (IPC), con los datos que al respecto haga públicos el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Este criterio objetivo de actualización garantiza, a su vez, que el incremento sea proporcional, planificado, justificado y gradual, de manera que no se afecte a la persona contribuyente, como sí ocurre en la actualidad, cuando se actualiza una tarifa que no ha sido ajustada durante años. Para el ajuste cuatrienal se realizará estudios técnicos que fundamenten la propuesta, que deberá ser sometida por la alcandía al concejo municipal.

Cabe señalar que el procedimiento de actualización propuesto se realizará en aquellas tarifas definidas en términos absolutos, o sea, como un monto en colones al momento de su aprobación por el consejo municipal respectivo, y no para el caso de las tarifas definidas como un porcentaje del valor de la propiedad o de alguna otra variable. Adicionalmente, el presente proyecto ley actualiza el listado de servicios que deben financiarse por medio de tarifas municipales. Cabe indicar que estos servicios ya son prestados y cobrados por algunas municipalidades y no se están incluyendo nuevas competencias, sino que la reforma lo que busca es incluirlas de forma tácita en un único artículo, brindando claridad y seguridad jurídica sobre la competencia municipal en la prestación de dichos servicios y el cobro de la tarifa respectiva. Esos servicios son: tratamiento de aguas residuales (solo aplicable a municipalidades que prestan el servicio de agua potable) y gestión del alcantarillado pluvial y sistemas sostenibles de drenaje urbano.

Sobre lo anterior, es importante destacar que el manejo eficiente de las aguas residuales y pluviales es una tarea fundamental para recuperar los ríos del país como espacios naturales, aspecto en que algunos municipios ya están tratando de incursionar. Por lo anterior, el presente proyecto de ley incluye la obligatoriedad de que los gobiernos locales presten dichos servicios y cobren el costo respectivo, más el 10% para invertir en desarrollo y mejoras. Las condiciones climatológicas extremas que enfrentamos, que oscilan entre fuertes aguaceros que ponen una enorme presión sobre los sistemas de alcantarillado pluvial, al déficit de lluvia y altas temperaturas que hacen necesario asegurar una mejor filtración del agua para alimentar los mantos acuíferos, hacen necesario que los gobiernos locales cuenten con recursos suficientes para realizar las necesarias inversiones en la incorporación de nuevas tecnologías, soluciones basadas en la naturaleza y métodos modernos de sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS), que permitan la adaptación de las ciudades a escenarios de cambio climático.

IV. Problemática identificada

Un estudio desarrollado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a través del proyecto Transición hacia una Economía Verde Urbana (TEVU), financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF) e implementado por la Organización para Estudios Tropicales (OET), analizó la situación financiera y las necesidades de una muestra de 20 gobiernos locales de la Gran Área Metropolitana (GAM). El documento señala que los municipios enfrentan barreras presupuestarias para mantener los servicios públicos elementales que brindan, como mantenimiento de parques y vías, saneamiento ambiental, servicios de alcantarillado sanitario y pluvial, valorización de residuos, entre otros. Estas barreras presupuestarias se deben, en gran medida, a que la fijación y actualización de tarifas municipales debe pasar por la aprobación del concejo municipal, el cual, como ente político, en ocasiones no toma en cuenta los criterios técnicos que demuestran que existen aumentos en los costos asociados a la prestación del servicio, que hacen necesario el reajuste. Esta limitación provoca desequilibrios presupuestarios dentro de las partidas de los gobiernos locales como, por ejemplo, el uso de ingresos provenientes de la tarifa de acueducto municipal para cubrir la falta de ingresos para el mantenimiento de parques y la gestión de residuos sólidos o viceversa. También, se identificó casos en los que municipios se ven obligados a reducir la calidad, frecuencia o cobertura del servicio debido a estas restricciones presupuestarias. Lo anterior pone en riesgo el funcionamiento de servicios esenciales para los residentes.

Otra de las deficiencias señalas por el citado estudio es que, a pesar de que el Código Municipal, Ley N.°7794 y sus reformas, establece que los municipios deben destinar un 10% de las tarifas como utilidad para reinvertir en los servicios (implementación de nuevas tecnologías, expansión de la cobertura del servicio y otros desarrollos en beneficio de la población), la realidad es que, ante la imposibilidad de lograr que los concejos municipales aprueben la necesaria actualización de tarifas, los departamentos técnicos se ven en la necesidad de hacer uso del presupuesto que

debería estar destinado a la reinversión, para cubrir gastos corrientes u operativos. Finalmente, el estudio realizado por GEF-PNUD-OET (2022) revela que, de los 20 municipios estudiados, 15 presentan un balance presupuestario negativo para la gestión integral del recurso hídrico, que se destina principalmente al mantenimiento de los servicios de alcantarillado y aguas pluviales. Por otro lado, 16 municipios tienen balances presupuestarios positivos en la gestión integral de residuos sólidos. Sin embargo, estos balances positivos son utilizados para cubrir los balances negativos en: el mantenimiento y mejora de parques, el ornato del cantón, y los servicios de alcantarillado y aguas pluviales. Lo anterior tiene como consecuencia, la reducción de la capacidad de los gobiernos locales para reinvertir y mejorar los servicios básicos que deben ser ofrecidos a la población del cantón respectivo, lo que finalmente se ve reflejado en una disminución en la calidad de vida de las personas y de la competitividad cantonal.

V. Informes de auditoría de la Contraloría General de la República confirman problemática respecto a actualización de tarifas

La Contraloría General de la República (CGR), en sus informes de auditoría de carácter especial, ha señalado la falta de actualización de tarifas, como una de las principales causantes de la deficiencia en la prestación de servicios municipales. En el Informe No. DFOE-DL-IF-00003-2016 del 18 de agosto de 2016, concluye que: *"La tasa vigente [de recolección y disposición final de residuos ordinarios] en las municipalidades de Siquirres y Tibás, fue aprobada en el año 2007, es decir, presenta nueve años de desactualización. La tasa vigente en las municipalidades de Corredores y Parrita data del año 2014, y la de Mora se publicó en el 2016. Tal servicio muestra déficit recurrente en las cinco municipalidades en el periodo que va del 2012 al 2015, producto de costos de operación que rebasan los ingresos que se perciben de los usuarios del servicio. Dicho resultado deficitario, en conjunto para esas cinco entidades municipales, al 31 de diciembre de 2015, ascendió a la suma de ₡427,0 millones. Esto obliga a dichas administraciones municipales a financiar ese servicio con otras fuentes de ingreso, en algunas oportunidades, en menoscabo de la ejecución de obras y proyectos comunales prioritarios para las comunidades y de la mejora de otros servicios municipales, incluyendo el propio servicio de recolección y disposición final de residuos ordinarios.*

La ausencia de políticas y procedimientos, conforme con la normativa aplicable, que fomenten la actualización periódica de la tasa del servicio que prestan, representa una inobservancia de la normativa legal y va en detrimento de la calidad, cobertura y frecuencia de la prestación de ese servicio, por cuanto no se generan los recursos suficientes para garantizar su sostenibilidad financiera y su desarrollo. Por esta razón, se pierde la oportunidad de financiar proyectos sostenibles de separación y valorización de los residuos."

Lo anterior se repite en la mayoría de las municipalidades del país, en casi todos los servicios que brindan. Es por esto que el presente proyecto de ley pretende dotar a los departamentos técnicos municipales de los recursos suficientes para ejercer sus competencias, al proponer un método objetivo para la actualización automática de tarifas, que no depende de la aprobación de los concejos municipales. La reforma propuesta proporciona a las alcaldías y regidurías municipales, independencia para ejercer de mejor manera sus funciones más estratégicas, de representación y de control político, sin estar sujetos a presiones o intereses por temas de actualización de tarifas de los servicios que ya presta la municipalidad y que deben contar con el financiamiento suficiente para hacerlo de forma eficiente. Cabe indicar que el proyecto de ley mantiene la potestad del concejo municipal de fijar las tasas o tarifas por primera vez para el caso de nuevos servicios, así como de aprobar cualquier ajuste que, por razones técnicas y financieras que lo justifiquen, sea superior al ajuste automático por la variación interanual del índice de precios al consumidor, calculada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) o que resulte en un reajuste a la baja como consecuencia de una variación en el costo de prestación del servicio o una mejora en la eficiencia en la gestión municipal de dicho servicio. Cabe señalar que lo anterior es completamente coherente y respetuoso del principio de autonomía municipal establecido en el título XII de nuestra Constitución Política y se refiere expresa y exclusivamente a los ingresos municipales por concepto de tasas y tarifas de los servicios que efectivamente se prestan a la ciudadanía, lo cual no afecta de ninguna manera las transferencias del Gobierno central hacia las municipalidades, que establece la constitución y las leyes vigentes. Se hace un ordenamiento del artículo 83, a fin de facilitar su comprensión y, asimismo, un remozamiento de su redacción, que permita actualizar los servicios que puedan

ser prestados por los gobiernos locales y la regulación de los mecanismos de actualización tarifarios, incluyendo, por medio de la incorporación de un artículo 83 bis, la clarificación de lo que sucedería en caso de que no se atienda la obligatoriedad de la actualización de tarifas.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 5 artículos y 1 transitorio; el objetivo es el de reformar varios artículos del Código Municipal, Ley N.º 7794, para incorporar la actualización de las tasas y tarifas de servicios municipales, mediante la obligatoriedad de la elaboración y de un estudio tarifario cuatrienal, que deberá elaborar la alcaldía entrante y someter a aprobación del concejo municipal. Además, incluye nuevas disposiciones para que, anualmente, de forma automática, se ajusten al precio real de la prestación del servicio conforme al aumento del costo de la vida, evitando que, por intereses políticos, se aplace indefinidamente la actualización de tarifas, además, propone mejoras de forma y técnica legislativa al artículo 83 del citado Código, haciendo mención expresa a servicios que ya brindan las municipalidades, pero no se encuentran expresamente señaladas en dicho artículo, tales como compostaje y alcantarillado pluvial. Los artículos disponen literalmente lo siguiente:

- • ***"ARTÍCULO 1-*** *Se reforma el inciso b) del artículo 13 del Código Municipal, Ley N.º 7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 13- Son atribuciones del concejo:

b) Acordar los presupuestos, definir por primera vez, someter a aprobación y actualizar las contribuciones, tasas y tarifas que cobre por los servicios municipales, los cuales deberán responder a criterios técnicos y metodologías de cálculo que cada municipalidad establecerá para el servicio específico y serán de acceso público. Además, deberá proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa.

- • ARTÍCULO 2- *Se adiciona un inciso s) al artículo 17 del Código Municipal, Ley N.° 7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 17- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

(...) Inciso s) Solicitar al departamento técnico correspondiente de la municipalidad la realización de los estudios necesarios que fundamenten las actualizaciones cuatrienales obligatorias a todas las tasas y tarifas municipales, para asegurar la sostenibilidad y calidad de los servicios. Deberá presentar dichos estudios para aprobación, por parte del concejo municipal, en el año en que se realizan las elecciones municipales, de conformidad con las normas presupuestarias que rijan al efecto.

- • ARTÍCULO 3- *Se reforma el artículo 83 del Código Municipal, Ley N.° 7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 83- Cobro de tasas y tarifas por servicios municipales

Para los efectos de la presente ley, la tarifa constituye tasa o precio público, su definición dependerá de la naturaleza jurídica del servicio público y las condiciones de su prestación.

Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y tarifas que se fijarán tomando en consideración el costo efectivo de la prestación del servicio, más un margen de diez por ciento (10%), con la finalidad de invertir en su ampliación y mantenimiento. Una vez fijadas las tasas y tarifas, entrarán en vigor treinta días después de su publicación en La Gaceta.

Las tasas y tarifas deberán actualizarse de la siguiente forma:

1- Anualmente, conforme a la variación interanual del índice de precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en caso de que estas tarifas se hayan definido en valor absoluto. La actualización entrará a regir el primer día de enero del año siguiente, y se cobrará en tractos trimestrales sobre el saldo vencido. La municipalidad queda autorizada para emitir el reglamento correspondiente, que norme de qué forma se procederá para organizar y cobrar cada tasa y tarifa.

2- Cuatrienalmente, conforme a los estudios especializados referidos en el artículo 17 de esta ley.

Para la fijación de tasas y tarifas de los servicios municipales y su actualización, la municipalidad deberá contar con un modelo tarifario para cada servicio de acuerdo con las necesidades y las características de cada gobierno local. Este debe considerar, al menos, indicadores de gestión, eficiencia y cumplimiento, que garanticen la prestación del servicio al costo. El modelo tarifario será requisito indispensable para las actualizaciones que requieran

aprobación por parte del concejo municipal. La no existencia de un modelo tarifario no afectará la actualización tarifaria anual por inflación.

Si a pesar de contar con el modelo tarifario de servicios municipales al costo, de reinvertir en su ampliación y mantenimiento, y habiendo realizado las actualizaciones correspondientes, resultara un remanente sobre los recursos, la municipalidad, de manera motivada, podrá destinarlo a la recuperación ambiental del cantón.

La municipalidad podrá cobrar tarifas por la prestación de los siguientes servicios:

a) Servicios de limpieza y ornato de vías públicas, incluyendo toda la infraestructura y equipo necesario para su prestación.

b) Por el servicio de mantenimiento de parques, bulevares, zonas verdes públicas, incluyendo los servicios que estas zonas prestan, así como la atención de toda su infraestructura, como la infraestructura de descanso, arborización y las áreas verdes, la iluminación y los espacios de movilidad peatonal, de uso deportivo y recreativo. El cálculo anual deberá considerar el costo efectivo a invertir, más el costo de la seguridad que desarrolle la municipalidad en dicha área y que permita el disfrute efectivo.

c) Servicios de alumbrado público, cuando corresponda.

d) Recolección de residuos sólidos, su transporte y su correcta disposición, incluyendo dentro de esto la recolección separada de residuos compostables y valorizables y su manejo apropiado. En el caso específico de residuos ordinarios, se autoriza a las municipalidades para que establezcan el modelo tarifario que mejor se ajuste a la realidad de su cantón, siempre que este incluya los costos, así como las inversiones futuras necesarias para lograr una gestión integral de residuos en el municipio y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos, de 24 de junio de 2010 y sus reformas. Se faculta a las municipalidades para que establezcan sistemas de tarifas diferenciadas, recargos u otros mecanismos de incentivos y sanciones, con el fin de promover que las personas usuarias separen, clasifiquen y entreguen adecuadamente sus residuos ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos.

e) Servicios de mantenimiento, rehabilitación y construcción de las aceras, para lo cual la tasa aprobada deberá considerar el costo efectivo invertido en su cálculo anual. En cuanto al caso específico de esta tasa, lo referente a construcción de aceras corresponderá al financiamiento de construcción de aceras por parte de las municipalidades, en los supuestos que establece el artículo 84 de esta ley. De esta forma, la tasa deberá contemplar el costo efectivo de la construcción de obra nueva de aceras por efecto de la excepción de cobro del costo de las obras en el caso de demostración de carencia de recursos económicos suficientes por parte del propietario o poseedor, según lo dispuesto en el párrafo final del artículo 84 de esta ley. Además, deberá contemplar las necesidades de recursos por parte de las municipalidades para realizar la construcción de aceras en el caso de incumplimiento por parte de los munícipes y sin perjuicio del cobro correspondiente al propietario del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de esta ley.

f) Construcción y mantenimiento de sistemas urbanos de drenaje sostenible y de alcantarillado pluvial.

g) El servicio de acueducto y de alcantarillado sanitario, cuando sea el municipio quien brinde el servicio.

h) La municipalidad podrá ofrecer los servicios seguridad ciudadana bajo la modalidad de vigilancia electrónica dentro de su territorio, el cual podrá organizar según los requerimientos del cantón. Para ello, debe procurarse el uso de tecnologías compatibles que permitan lograr, entre los cuerpos policiales, la mayor coordinación en la prevención, investigación y el combate de la criminalidad. Serán de interés público los videos, las señales, los audios y cualquier otra información captada por los sistemas de vigilancia electrónica, por lo que deberán ser puestos a disposición de las autoridades competentes, para los efectos investigativos y probatorios pertinentes, en caso de requerirse.

i) Cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezca por ley.

En el caso de las tarifas que se fijen por los servicios de los incisos a) y b), se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del cantón, según el valor y uso de la propiedad, de manera que se garanticen tasas y tarifas diferenciadas. Se cobrará un cincuenta por ciento (50%) de esta tarifa en el caso de inmuebles que constituyan bien único de los sujetos pasivos

(personas físicas) y tengan un valor máximo equivalente a cuarenta y cinco salarios base establecidos en el artículo 2 de la Ley 7337, de 5 de mayo de 1993.
La municipalidad, para brindar un nuevo servicio, podrá destinar más de un diez por ciento (10%) y hasta un veinticinco por ciento (25%) durante el primer año de prestación para sufragar los gastos de inversión necesarios.
• ARTÍCULO 4- *Se reforma el artículo 83 del Código Municipal, Ley N.º 7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas, de manera que se traslade el último párrafo de dicho artículo al párrafo primero del artículo 83 bis del Código Municipal, Ley N.º 7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas, que se leerá de la siguiente manera:*
Artículo 83 bis- *La municipalidad dispondrá como capital de trabajo, para la construcción de obras que faciliten la movilidad peatonal, el cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes de la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, el cual se irá reduciendo de forma escalonada en un uno por ciento (1 %) anual hasta llegar a un mínimo de un uno por ciento (1 %) de forma permanente; además, podrá disponer de los fondos indicados en el inciso b) del artículo 5 de la Ley 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001 y Ley 9329, Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, de 15 de octubre de 2015, e incorporarlos dentro de la planificación anual y dentro del plan quinquenal.*
Las municipalidades quedan facultadas para realizar las labores de construcción de obra nueva de acera de forma directa, con el fin de garantizar la accesibilidad y la seguridad de todas las personas, previa notificación al propietario.
El costo efectivo de estas obras nuevas se trasladará al propietario o poseedor cualquier título de bienes inmuebles, según lo definan los reglamentos municipales.
Se autoriza a las municipalidades para que establezcan mecanismos de facilidades de pago respecto del cobro efectivo de las obras nuevas de aceras.
• • ARTÍCULO 5- *Se adiciona un artículo 83 ter al Código Municipal, Ley N.º 7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas, que se leerá de la siguiente manera:*
Artículo 83 ter- *En caso de incumplimiento con la actualización de tasas y tarifas, anuales y cuatrienal, por parte del concejo municipal, la Contraloría General de la República no aprobará ningún presupuesto o modificación presupuestaria que sea sometido a su conocimiento por parte del municipio incumplidor. Mientras persista el incumplimiento la municipalidad utilizará el último presupuesto aprobado por la Contraloría General de la República como autorización de gasto.*
• • TRANSITORIO I- *En el caso de las tarifas por servicios municipales, las municipalidades deberán actualizar de forma automática las tarifas de recolección, tratamiento y disposición de residuos sólidos, que no hayan sido actualizadas en los últimos 18 meses al momento de entrada en vigor de esta ley. Para ese fin, deberán usar, como referencia para la actualización, la variación acumulada del índice de precios al consumidor, desde el momento de la vigencia de la última variación de las tarifas, o su fijación inicial en caso de no haber sido actualizada, hasta el mes previo a la entrada en vigencia de la presente ley.*
• *• Rige a partir de su publicación".*
Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que el proyecto de ley presenta una propuesta interesante que podría venir a fortalecer la autonomía municipal y la descentralización, ya que son los propios Gobiernos Locales quienes conocen la necesidad de sus comunidades y la forma en que se deben abarcar las mismas por medio de los servicios que les prestan, no solo en la forma de hacerlo, sino también en la manera de cobrarlos. De ahí que sería importante que lo ediles valoren la posibilidad de brindarle el apoyo a esta iniciativa."
Hasta aquí la transcripción del informe.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Dar por recibido y el apoyo el informe GJCME-002-2025 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal se trasladar copia a la Administración se envía a comisión Legislativa N°3. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-003-2025 de fecha 09 de enero de 2025, que dice:

"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Administración Municipal, sobre la publicación del **Decreto N.º 44843-S,** del PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Y LA MINISTRA DE SALUD, sobre el "**REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DE LA DEMOLICIÓN DE OBRAS"**.

En virtud de lo anterior, y siendo que este nuevo Reglamento puede tener repercusiones en el accionar de las Municipalidades, anexo al presente informe una transcripción de la publicación referida efectuada en el **Alcance N.º 2**, a la **Gaceta N.º 3**, del día **miércoles 08 de enero de 2025**, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y al mismo tiempo que sea trasladada a la Administración". **Hasta aquí la transcripción del informe.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-003-2025 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se trasladar copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-004-2025 de fecha 09 de enero de 2025, que dice:

" En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CPEMUN-0435-2024, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Ericka Ugalde Camacho, jefe de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS, PARA ESTABLECER UN TOPE AL SALARIO DE LOS JERARCAS MUNICIPALES,** ambos contentivos en el **Expediente 24.370.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Los primeros comicios en Costa Rica se llevaron a cabo en el año 1825, cuando se celebraron las primeras elecciones presidenciales y Juan Mora Fernández fue elegido el primer presidente de Costa Rica. Desde entonces, Costa Rica ha mantenido una tradición democrática relativamente estable en comparación con otros países de la región. Posterior a los primeros comicios presidenciales, en el año 1885 se llevaron a cabo las primeras elecciones municipales en Costa Rica, durante la presidencia de Bernardo Soto Alfaro, en aquel entonces el país contaba con 47 cantones. En ese mismo año se promulgó la Ley de Municipalidades, que introdujo la elección directa de alcaldes y regidores en los gobiernos locales. A partir de ello, las elecciones municipales han sido una parte integral del sistema democrático costarricense, permitiendo a la población local elegir a sus representantes y contribuir activamente al gobierno y desarrollo de sus comunidades.

Según Alfaro R. (2019), la manera de elegir nuestros gobernantes locales ha variado; a inicios de este siglo, las elecciones municipales se hacían anualmente, sin embargo, en el año 1913 se reformó la concurrencia de estas a cada dos años junto con las elecciones legislativas; esa situación se extendió hasta 1946. Algunos años más tarde, la Constitución Política de 1949 y el Código Electoral de 1953 concentraron la elección de todas las autoridades políticas (presidente, diputados y regidores) en un mismo día en el mes febrero, cada cuatro años. Sin embargo, se interrumpió con la aprobación del Código Municipal de 1998, que separó los comicios nacionales de las elecciones de alcaldes y otras autoridades locales (excluyendo a regidores municipales hasta el 2016).

El Código Municipal de 1998 amplió la base de representantes por designar, pues hasta entonces la ciudadanía no tenía oportunidad de seleccionar a sus alcaldes, así como al resto de autoridades locales, en forma directa. Una reforma al Código Municipal del año 2007 creó la figura de los vicealcaldes, anteriormente denominados alcaldía suplente y estableció la no concurrencia de

elecciones municipales para todos los cargos con las elecciones nacionales. De este modo, a partir del año 2016 las elecciones municipales se efectúan en el mes de febrero dos años después de las nacionales. Esta reforma elimina la elección separada del antiguo ejecutivo (alcalde) que menciona la Constitución y el órgano deliberativo, concejo municipal establecido desde el 2002, fecha en la que se eligió por primera vez de manera directa a los alcaldes. Según las reformas realizadas, también en la actualidad existen dos vicealcaldes, cuya responsabilidad es sustituir de manera temporal o definitiva al alcalde o alcaldesa propietaria. El primer vicealcalde realizará las funciones administrativas y operativas que el alcalde le asigne.

Durante la existencia de los gobiernos locales, sus tomadores de decisión, personas en puestos de alcaldía, vicealcaldía y regiduría, cumplen funciones fundamentales para poder lograr la organización del cantón en el que fueron electos, durante el periodo permitido por la ley. No obstante, el monto que es recibido mensualmente por las personas en el puesto de alcaldía no depende del tamaño territorial del cantón, ni de su desempeño en la función pública, ni la cantidad de ciudadanos que debe atender; tampoco depende del presupuesto que se le asigna a administrar a la municipalidad. Por otra parte, el elemento salarial no es necesariamente un factor muy importante para los partidos políticos, de cara a la relevancia que le den a un proceso electoral en determinados cantones. Los salarios de las alcaldías, vicealcaldías o regidurías a nivel de los partidos que participan en las elecciones municipales, no es un motivador para que le den prioridad política a uno u otro cantón, sino que más bien existe una gran importancia en el liderazgo que sus aspirantes tengan en las comunidades.

Históricamente, el salario que corresponde a los jerarcas municipales se toma del funcionario con el salario más alto que haya dentro de cada municipio; a esa cantidad se le suma un 10%. Además, a esto se le suma un 35 % por dedicación exclusiva, en caso de que la persona ostente grado académico de bachiller, y en caso de ser persona con grado académico de licenciatura será de 55 %; esto genera disparidades entre los montos pagados. Adicionalmente, los jerarcas de los gobiernos locales que cuentan al momento de ser electos con una pensión o jubilación están facultados si no suspenden tal beneficio, a solicitar el pago de un importe del cincuenta por ciento (50%) mensual de la totalidad de la pensión o jubilación, por concepto de gastos de representación, según el artículo 20 del Código Municipal, lo que se considera que nuevamente hace que el salario sobrepase el tope y existan montos exorbitantes.

Considera el suscrito que, si se encuentra trabajando en el sector público en actividades diferentes a docencia universitaria, como es el caso de que compete en esta iniciativa, y realizar funciones como jerarcas de un gobierno local, tanto la alcaldía como la vicealcaldía, en una jornada de tiempo completo, procederá la suspensión del beneficio mientras dure el ejercicio de sus funciones para las cuales fueron electos, razón por la cual sí deben solicitar la suspensión del beneficio de la pensión o jubilación al momento de asumir el cargo, al igual que lo tendría que hacer cualquier otro costarricense que se encuentre trabajando tanto en el sector público como privado, si es pensionado o jubilado y obtienen una nueva labor. De esta manera, una municipalidad con un presupuesto pequeño respecto a otras municipalidades podría tener dentro de su planilla personas trabajadoras con salarios millonarios por razones como: responsabilidades que asume, especialización, modelo salarial con el que se contrató, años de experiencia, etcétera.

De ser así, como se cita, cada año en nuestro país se calcula el pago de las personas en puesto de alcaldía con base en el monto millonario que devenga la persona funcionaria con mayor salario, lo cual se refleja en el pago del jerarca municipal. Esto en detrimento de aquellos gobiernos locales en los que se reporten montos bajos en su planilla, esto provoca que el salario de la persona en la alcaldía sea bajo. Dada esta realidad en colación, mediante la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, se han hecho cambios a la Ley de Salarios de la Administración Pública, Ley N.º 2166. Con esta ley quedó en firme la imposibilidad de que el salario de un jerarca municipal pueda sobrepasar en 20 veces el salario mínimo reportado en el sector público. No obstante, actualmente, los salarios reportados en 2023 sobrepasan ese límite de ley, según datos de la Contraloría General de la República, ente que aprueba el presupuesto municipal, en el que se incluye el salario de las personas funcionarias de los gobiernos locales. Según se aprecia en el cuadro número 1, se advierte lo percibido por cada jerarca municipal en el 2023.

Cuadro núm. 1

Costa Rica: salario de los alcaldes municipales, 2023

-Incluye salario base y dedicación exclusiva cuando corresponde-

MUNICIPALIDAD	MONTO	MUNICIPALIDAD	MONTO
M. Abangares	₡2.442.039	M. Carrillo	₡4.111.554
M. Acosta	₡1.773.904	M. Cartago	₡5.519.497
M. Alajuela	₡3.280.090	M. Corredores	₡3.105.431
M. Alajuelita	₡1.956.356	M. Coto Brus	₡3.347.611
M. Alvarado de Pacayas	₡1.557.463	M. Curridabat	₡4.525.989
M. Aserrí	₡2.990.315	M. Desamparados	₡4.150.452
M. Atenas	₡2.791.192	M. Dota	₡1.824.306
M. Bagaces	₡2.355.726	M. El Guarco	₡2.950.915
M. Barva	₡2.712.969	M. Escazú	₡4.989.644
M. Belén	₡4.630.584	M. Esparza	₡2.832.281
M. Buenos Aires	₡2.428.499	M. Flores	₡2.656.773
M. Cañas	₡3.877.336	M. Garabito *	₡-
M. Goicoechea	₡5.275.471	M. Poás	₡2.731.525
M. Golfito	₡3.394.110	M. Pococí	₡4.138.929
M. Grecia	₡3.473.068	M. Puntarenas	₡2.765.029
M. Guácimo	₡2.274.540	M. Puriscal	₡3.170.367
M. Guatuso	₡2.071.625	M. Quepos	₡2.896.768
M. Heredia	₡4.805.239	M. Río Cuarto	₡2.081.844
M. Hojancha	₡1.777.991	M. San Carlos	₡2.960.929
M. Jiménez	₡2.125.686	M. San Isidro	₡3.565.602
M. La Cruz	₡3.485.435	M. San José	₡6.617.087
M. La Unión	₡5.153.134	M. San Mateo	₡3.054.378
M. León Cortés	₡1.772.215	M. San Pablo	₡4.023.808
M. Liberia	₡3.690.596	M. San Rafael	₡3.846.419
M. Limón	₡4.718.068	M. San Ramón	₡3.846.419
M. Los Chiles	₡2.805.345	M. Santa Ana	₡4.202.525
M. Matina	₡6.949.388	M. Santa Bárbara	₡2.661.051
M. Montes de Oca	₡4.159.265	M. Santa Cruz	₡5.105.439
M. Montes de Oro	₡2.059.700	M. Santo Domingo	₡3.123.312
M. Mora *	₡-	M. Sarapiquí	₡3.013.209
M. Moravia	₡4.231.834	M. Sarchí	₡2.414.905
M. Nandayure	₡2.703.447	M. Siquirres	₡5.291.784
M. Naranjo	₡836.114	M. Talamanca	₡5.739.999
M. Nicoya	₡4.343.842	M. Tarrazú	₡1.538.537
M. Oreamuno	₡3.086.867	M. Tibás	₡4.178.370
M. Orotina	₡3.232.601	M. Tilarán	₡2.539.170
M. Osa	₡4,245,995	M. Turrialba *	₡-
M. Palmares	₡3,637.521	M. Turrubares	₡2.680.717
M. Paraíso	₡2.780.158	M. Upala	₡2.625.361
M. Parrita	₡2.867.490	M. Vásquez de Coronado	₡3.592.291
M. Pérez Zeledón	₡5.109.636	M. Zarcero	₡1.844.387

* Salarios que aparecen en "0" es porque la CGR improbó el monto presentado por el municipio. Debido a esto a los alcaldes de dichos cantones se les pagó el monto aprobado en el 2022.

Fuente: Alvarado, J. (2024). Salario de alcaldes llega hasta ¢6,9 millones por mes: ¿cuánto pagan en su cantón? En: https://observador.cr/salario-de-alcaldes-llega-hasta-69-millones-

por-mes-cuanto-pagan-en-su-canton/ San José: Diario digital El Observador. 9 de febrero del 2024. Recuperado: 29/5/2024.

Un dato por resaltar dentro del cuadro número 1, es que la información proporcionada por la Contraloría General de la República no incluía datos de las municipalidades de Turrialba, Mora y Garabito, porque se improbó el monto presentado por el municipio. Debido a esto a los alcaldes de dichos cantones se les pagó el monto aprobado en el 2022. Además, que, de acuerdo con el cuadro anterior, 26 municipios superan el monto de ₡4.000.000. De este cuadro número 1 es importante destacar que entre los cantones en los que sus jerarcas gozan de mayor monto salarial no necesariamente estos cuentan con alto índice de desarrollo humano, según datos del Observatorio del Desarrollo de la Universidad de Costa Rica (2023), lo que nos resulta completamente desproporcional, ya que por ejemplo, cómo se podría indicar que el salario del alcalde de un cantón con un índice de bajo desarrollo humano como Matina cuenta con uno de los salarios en la alcaldía más altos del país.

En adición del cuadro número 1, se desprenden los cinco montos salariales más altos y los cinco montos salariales más bajos respectivamente. Se presentan a continuación en el cuadro número 2.

Cuadro núm. 2

Costa Rica: salarios más altos y bajos de los alcaldes municipales, 2023

-Incluye salario base y dedicación exclusiva cuando corresponde-

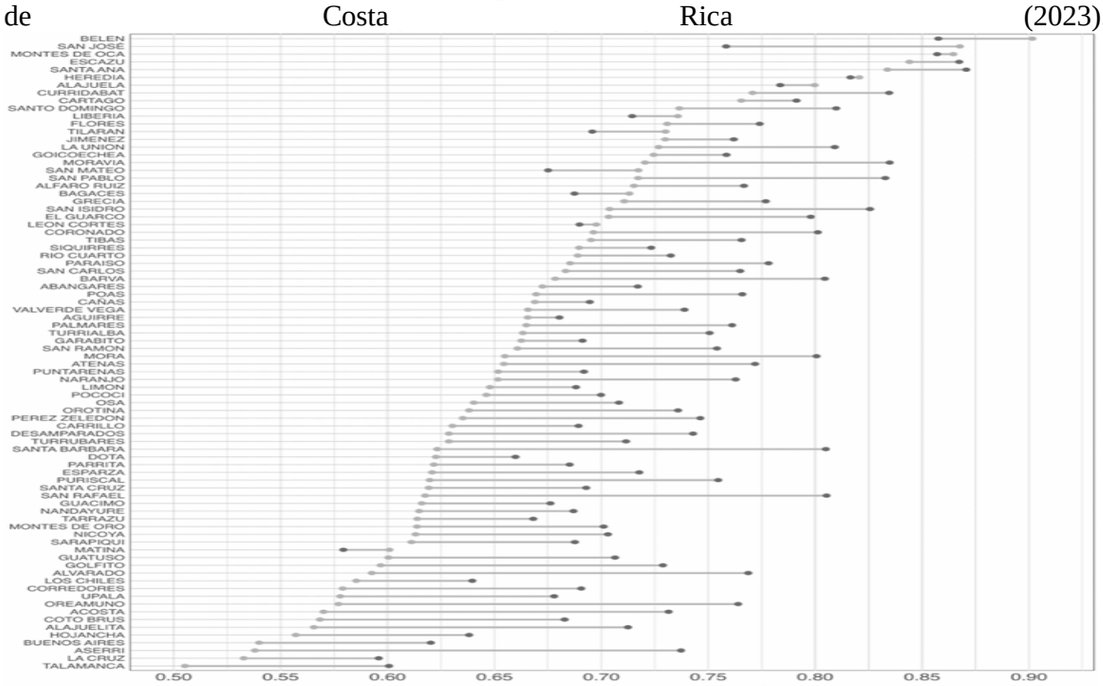
MONTOS SALARIALES MÁS ALTOS		**MONTOS SALARIALES MÁS BAJOS**	
M.Matina	₡6.949.388	M. Naranjo	₡836.114
M. San José	₡6.617.087	M. Tarrazú	₡1.538.537
M. Talamanca	₡5.739.999	M. Alvarado de Pacayas	₡1.557.463
M. Cartago	₡5.519.497	M. León Cortés	₡1.772.215
M. Siquirres	₡5.291.784	M. Acosta	₡1.773.904

Fuente: Elaboración propia (2024), con la información del cuadro número 1.

Además, es importante señalar que entre los cantones en los que sus jerarcas gozan de mayor monto salarial no necesariamente estos cuentan con alto índice de competitividad cantonal, de acuerdo con datos del Índice de Competitividad Cantonal (2023). Según lo podemos observar en la figura número 1 que se presenta a continuación.

Figura núm. 1

Índice de Desarrollo Humano Cantonal según el Observatorio del Desarrollo de la Universidad de Costa Rica (2023).



Fuente: Centro de Investigación. Observatorio del Desarrollo. Índice de Desarrollo Humano Cantonal 2023 y el Ajuste por el Producto Interno Bruto. Universidad de Costa Rica. En:

https://ciodd.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2023/09/Indice-de-Desarrollo-Humano-Cantonal-y-su-Ajustes-por-el-PIB-Ajuste-datos-al-2023.pdf

Figura núm. 2

Costa Rica: Índice de competitividad cantonal, 2023

Top 3	1 Belén	2 Montes de Oca	3 Heredia	
4 Cartago	20 La Unión	36 Oreamuno	52 Bagaces	68 Acosta
5 San Pablo	21 Palmares	37 Liberia	53 Siquirres	69 Quepos
6 Santa Ana	22 San Carlos	38 Puriscal	54 León Cortés	70 Parrita
7 San Isidro	23 El Guarco	39 San Mateo	55 Orotina	71 Sarapiquí
8 Escazú	24 Tibás	40 Santa Bárbara	56 Alvarado	72 Turrubares
9 Santo Domingo	25 Mora	41 Santa Cruz	57 Guácimo	73 La Cruz
10 Curridabat	26 Desamparados	42 Zarcero	58 Montes de Oro	74 Upala
11 Flores	27 Vázquez de Coronado	43 Alajuelita	59 Osa	75 Río Cuarto
12 Moravia	28 Esparza	44 Cañas	60 Puntarenas	76 Corredores
13 Barva	29 Paraíso	45 Pococí	61 Jiménez	77 Coto Brus
14 San Rafael	30 Hojancha	46 Tilarán	62 Nandayure	78 Guatuso
15 Alajuela	31 Valverde Vega	47 Carrillo	63 Abangares	79 Garabito
16 San José	32 San Ramón	48 Aserrí	64 Golfito	80 Los Chiles
17 Atenas	33 Naranjo	49 Turrialba	65 Buenos Aires	81 Matina
18 Grecia	34 Poás	50 Nicoya	66 Limón	82 Talamanca
19 Goicoechea	35 Pérez Zeledón	51 Tarrazú	67 Dota	

Fuente: CPC. Consejo de Promoción de la Competitividad. Costa Rica. Tercer Informe 2023. Índice de Competitividad Nacional (ICN). En: https://icn.cr/indice/. Recuperado: 04/06/2024.

En adición, un caso llamativo en cuanto a desproporcionalidad en los montos salariales de puestos de alcaldía y vicealcaldía es el cantón de San Carlos, puesto 22 de la tabla anterior, cantón en el cual la persona en alcaldía reporta un salario de ₡2.960.929 y el puesto de vicealcaldía supera este monto salarial. Esas particularidades suceden en cinco cantones del país. Las diferencias en los niveles de competitividad en los cantones del país evidencian las principales fortalezas y retos para desarrollar su potencial, mediante un ambiente propicio para generar inversiones y emprender proyectos que potencien las economías regionales, mejoren la calidad de vida de sus habitantes, su productividad y la sostenibilidad, pero no es tomado en cuenta para los ingresos de estos jerarcas o los presupuestos de cada gobierno local y las dietas de los regidores municipales.

Por ello, resulta necesario modificar asuntos en relación con los montos salariales de las personas jerarcas de los gobiernos locales y las dietas del Concejo Municipal (regidores). Bajo principios de proporcionalidad y razonabilidad, así como equidad social, eficiencia y responsabilidad del manejo de recursos públicos, porque según datos que brinda la prensa nacional, en nuestros cantones hay 10 alcaldes que ganan más de ¢5 millones y podrían incluso según el Código Municipal ganar más, de no ser por la reforma fiscal; aun así 39 alcaldes ganan más que un ministro con licenciatura, al que se le pagan ¢3,4 millones de salario base más la prohibición del ejercicio liberal de la profesión e incluso según los datos aproximadamente diez alcaldes tienen salarios superiores a los ¢5 millones mensuales, superando por mucho el sueldo base de un ministro; pero estos salarios exuberantes no tenemos por qué cargarlos los costarricenses, esas altas remuneraciones alcanzan esos niveles desproporcionales gracias a esa disposición legal introducida en el Código Municipal en 1996, por lo que es necesaria la reforma para limitar los salarios de los jerarcas de los gobiernos locales y poner un término o tope.

Es claro que no solo los salarios de las alcaldías deben tener un tope, también las remuneraciones de las vicealcaldías y regidurías; ya que, por ejemplo, 19 vicealcaldías también exceden lo que gana un ministro con prohibición, sin hondar en algunas de las dietas que reciben los regidores en algunos de los gobiernos locales. Asimismo, en 25 gobiernos locales la persona que se encuentra en la alcaldía se gana más de ¢4 millones mensuales, que es el salario promedio de un diputado sin ausencias. El último ejemplo y el más reciente lo tenemos el 28 de mayo 2024, en donde el Concejo Municipal de la Municipalidad de San José aprobó una modificación en el presupuesto, lo que hace que el

salario del alcalde se aumente a 5.700.000 colones aproximadamente, el aumento fue de 175.000 colones, de igual manera informaron que se tomó en cuenta el tope máximo de 20 salarios según la Ley de Fortalecimiento de la Finanzas públicas, indicaron en el Consejo que el aumento se debe a propuestas de las entidades técnicas, para acatar disposiciones legales, así lo informó la prensa nacional CRHoy. se cita textualmente:

... "En ningún momento, ni yo ni los señores y señoras del Concejo Municipal, hemos propuesto este incremento. La decisión se lleva a cabo siguiendo el criterio jurídico y la disposición de oficio de la sección de Talento Humano, ante una comunicación tanto con la Contraloría General de la República como con la Dirección General del Servicio Civil".

... "Para definir el monto se tomó en cuenta la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el propio Código Municipal; es decir, disposiciones legales superiores y de acatamiento obligatorio", explicó el Alcalde actual en sus redes sociales.

Este ejemplo y otros ya expuestos en esta iniciativa hacen necesaria la reforma al Código Municipal, y aunque algunos se refugian diciendo que con los 20 salarios que puso de tope la Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas basta, e indican que el salario más alto del sector público debe ser de quien ostente la Presidencia de la República, por cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil colones, es decir, menos de lo que ganaría el alcalde, no se puede comparar que un alcalde gane lo mismo que el presidente de la República; es claro que todavía estamos muy por arriba en ingresos para estos jerarcas que el promedio de costarricenses.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene dos artículos y el objetivo es el de reformar los artículos 20 y 30 del Código Municipal, Ley N.º 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas, para reducir el tope máximo salarial pagado a las Alcaldías y Vicealcaldías, así como a las dietas de los miembros de los Concejo Municipales. Los artículos disponen literalmente lo siguiente:

• ***"ARTÍCULO 1-*** Se *reforma el párrafo segundo y siguientes del artículo 20 de la Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, Código Municipal, para que se lea de la siguiente forma:*

Artículo 20- *El alcalde municipal es un funcionario de tiempo completo y su salario se ajustará, de acuerdo con el presupuesto ordinario municipal, a la siguiente tabla:*

[...] Anualmente, el salario de los alcaldes municipales podrá aumentarse según la tasa de inflación anual, cuando se presenten las mismas condiciones establecidas para el aumento de las dietas de los regidores y síndicos municipales, señaladas en el artículo 30 de este Código.

Los alcaldes municipales devengarán, por dedicación exclusiva, calculado según su salario base, un 15 %, cuando sean bachilleres universitarios y, un 25 %, cuando sean licenciados o posean cualquier grado académico superior al señalado.

El primer vicealcalde municipal también será funcionario de tiempo completo, y su salario base será equivalente a un setenta y cinco por ciento (75%) del salario base del alcalde municipal. En cuanto a la prohibición por el no ejercicio profesional, se le aplicarán las mismas reglas que al alcalde titular, definidas en el párrafo anterior.

El monto máximo por devengar por quien ejerza la alcaldía municipal no podrá superar el salario total sin ausencias de las diputaciones de la Asamblea Legislativa de la República.

• ***ARTÍCULO 2-*** *Se reforma el artículo 30 de la Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, Código Municipal, para que se lea de la siguiente forma:*

Artículo 30- *Los montos de las dietas de los regidores propietarios se calcularán por cada sesión. Solo se pagará la dieta correspondiente a una sesión ordinaria por semana y hasta dos extraordinarias por mes; el resto de las sesiones no se pagarán. De acuerdo con el presupuesto ordinario municipal los pagos se ajustarán a la siguiente tabla:*

[…] Las dietas de los regidores y síndicos municipales podrán aumentarse según la tasa de inflación anual, siempre que el presupuesto municipal ordinario haya aumentado en relación con el precedente, en una proporción igual o superior al porcentaje fijado.

No podrá pagarse más de una dieta por regidor, por cada sesión remunerable.

Los regidores propietarios perderán las dietas, cuando no se presenten dentro de los quince minutos inmediatos posteriores a la hora fijada para comenzar la sesión o cuando se retiren antes de finalizar la sesión.

Los regidores suplentes devengarán la dieta cuando sustituyan a los propietarios en una sesión remunerable, siempre que la sustitución comience antes o inmediatamente después de los quince minutos de gracia contemplados en el párrafo anterior y se extienda hasta el final de la sesión. Sin embargo, cuando los regidores suplentes no sustituyan a los propietarios en una sesión remunerable, pero estén presentes durante toda la sesión, devengarán el cincuenta por ciento (50%) de la dieta correspondiente al regidor propietario, conforme a este artículo.

- *Los síndicos propietarios devengarán por cada sesión remunerable a la que asistan, el cincuenta por ciento (50%) de la dieta que devenguen los regidores propietarios. Los síndicos suplentes devengarán la misma dieta cuando sustituyan a un síndico propietario, con base en el artículo anterior. Cuando no estén sustituyendo a un propietario y se encuentren presentes durante toda la sesión, devengarán un veinticinco por ciento (25%) de la dieta de un regidor propietario.*
- *El ingreso máximo por devengar por un regidor municipal no superará la suma de 25 % del salario que percibe el alcalde.*
- *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que este este Proyecto de Ley no es congruente entre la exposición de motivos y el articulado, ya que en la parte motivacional se expone que existen tres normas jurídicas que regulan los salarios de las Alcaldías y las Vicealcaldías, sin embargo, en el articulado no se hace mención de algún transitorio que proteja los derechos adquiridos de las personas titulares que ocupen esos cargos en el momento de aprobación de dicha ley, ni cómo sería el proceso de cambio.

Finalmente, ya en proyectos similares al que se analiza, esta Asesoría ha señalado que este es un tema que debe ser previamente analizado y discutido dentro de cada una de las fracciones que conforman este Concejo Municipal de Esparza, para posteriormente brindar o denegar el apoyo a esta iniciativa, en virtud de que serán precisamente los representantes de dichos partidos políticos que ostenten los puestos de elección popular, los principales actores involucrados en la reforma planteada." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-004-2025 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se trasladar copia a las respectivas fracciones para que lo lean y analicen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

5- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-005-2025 de fecha 10 de enero de 2025, que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y sobre todo de la Administración Municipal, de la publicación realizada por la Municipalidad de Esparza sobre el **PROCESO DE NOTIFICACIÓN DE AVALUOS DE BIENES INMUEBLES POR EDICTO**, por medio del cual se le concede a los contribuyentes que se encuentran dentro de la lista, un plazo de quince días hábiles a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que presenten formalmente el Recurso de Revocatoria ante la Oficina de Valoraciones de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N° 7509 y el inciso d) del artículo 137 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4775.

Esta publicación se llevó a cabo el día **viernes 10 de enero de 2025**, en la **Gaceta N.º 5**, y en este mismo acto se realiza la entrega de un ejemplar de esta divulgación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y que a la vez sea trasladada a la Administración Municipal." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-005-2025 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se trasladar copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

ARTÍCULO VI
Mociones de los Señores Regidores

1- Se conoce moción escrita presentada por la regidora propietario Flor Cubero Martínez, secunda por el regidor propietario Cristian Tercero Carvajal y acogida por la presidencia; que dice:

"CONSIDERANDO QUE:

1) La Parroquia del Espíritu Santo de Esparza es una de las parroquias más antiguas del país, la cual fue erigida el 01 de octubre de 1576.

2) Que las fiestas patronales organizadas por la Parroquia del Espíritu Santo de Esparza, son una manifestación popular de **cultura religiosa** importante, con aproximadamente 450 años de existencia.

3) Que las fiestas patronales en Honor a la Virgen de la Candelaria, son una manifestación popular de **cultura importante**, pues se realizan diversas actividades que llevan en si la tradición del pueblo Esparzano, en las cuales encontramos representaciones culturales tangibles como: la imagen de la virgen de la candelaria considerada una joya escultural, así como la infraestructura del templo parroquial en lo que respecta a su fachada de piedra construida por el español Juan Holms y los cartagineses Francisco y Jaime Ortiz entre 1902 y 1916, la mascarada y la cocina con comidas típicas costarricenses.

4) Que también encierran tradiciones culturales intangibles de los habitantes de Esparza, pues se llevan a cabo actividades como: las procesiones y el bingo peseteado.

5) Que en estas fiestas por medio de las celebraciones litúrgicas y religiosidad popular se siembran valores importantes para la sociedad tales como; la conciencia en el cuido de la casa común, la justicia social, la paz, la inclusión, cuido de los adultos mayores, el amor al prójimo a través de la concienciación de la atención y dignificación de personas migrantes, y entre otros muchos valores más.

6) Que es facultad de los regidores el presentar mociones según lo establece el Código municipal en su artículo 27 en su inciso b), sobre formular mociones y proposiciones.

MOCIONO:

1. Para se dé dispensa de trámite de comisión.

2. Para que se declare de interés Cultural cantonal las fiestas Patronales en Honor a la Virgen de la Candelaria.

3. Que se apoye a la Iglesia Católica en lo relacionado a las necesidades y solicitudes en torno a la festividad de la candelaria.

4. Que se publicite en las redes sociales de la municipalidad el cronograma de las actividades de la fiesta patronal.

5. Que se realice en la plataforma digital de Facebook de la municipalidad la trasmisión de las actividades de las procesiones y las misas del 01 y 02 de febrero." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

Sr Ronald Robles: Gracias señora presidenta, qué importante es celebrar las festividades en los cantones y en los pueblos. Si Esparza añora tener un interés turístico a nivel país, es importante que vayamos dándole forma y dándole sustancia a ese atractivo turístico y cultural que nosotros ofrezcamos a los potenciales y futuros turistas de nuestro cantón. El patrimonio intangible es muy importante también tenerlo presente en las celebraciones como cantón, como turistólogo, yo recomiendo que apoyemos esta moción porque es importante tener que ofrecer, no solamente atractivos turísticos tangibles que podamos ver, tocar y disfrutar. Entonces yo creo que muy atinada la moción, Esparza lo necesita y yo

creo que, a los compañeros católicos del cantón, pues es algo que les va a gustar también

Sra. Karol Arroyo: A mí me parece excelente. También en verdad que la fiesta de la Candelaria se puede decir que todos los Esparzanos que somos católicos siempre acudimos a ella, y los que podemos ayudar ayudamos, porque tenemos tiempo, tratamos de aportar el granito de arena, me parece muy bien y yo le apoyo en todos los extremos también.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Acoger la moción en todos sus extremos y se traslada a la administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

ARTÍCULO VII
Mociones de la Alcaldía

1- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal da a conocer nota AME-008-2025 de fecha 13 de enero 2025, para el Concejo Municipal; que dice:

“De acuerdo a lo establecido en los artículos 78 del Código Municipal y 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios con respecto al cobro de intereses moratorios y multas que se genera del atraso en el pago de los tributos.

El artículo 78 del Código Municipal, establece que:

“… El atraso en los pagos de tributos generará multas e intereses moratorios, que se calcularan según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios…”

El artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, con respecto al cobro de intereses moratorios, establece lo siguiente:

“Intereses a cargo del sujeto pasivo: Sin necesidad de actuación alguna de la Administración Tributaria, el pago efectuado fuera de término produce la obligación de pagar un interés junto con el tributo adeudado.(...) Mediante resolución, la Administración Tributaria fijará la tasa del interés, la cual deberá ser equivalente al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y, en ningún caso, no podrá exceder en más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica.

Dicha resolución deberá hacerse cada seis meses por lo menos. Los intereses deberán calcularse tomando como referencia las tasas vigentes desde el momento en que debió cancelarse el tributo hasta su pago efectivo. No procederá condonar el pago de estos intereses, excepto cuando se demuestre error de la Administración. Reformado por la Ley 8981 del 31/08/2011 Alcance Nº 58 a la Gaceta Nº 167.”

De igual manera el artículo 58 del mismo cuerpo normativo establece que:

“Intereses a cargo de la Administración Tributaria: Los intereses sobre el principal de las deudas de la Administración Tributaria se calcularán con fundamento en la tasa de interés resultante de obtener el promedio simple de las tasas activas de los bancos comerciales del Estado para créditos del sector comercial. Dicha tasa no podrá exceder en ningún caso en más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica.” Reformado por Ley Nº 7900 del 17 de agosto de 1999. Gaceta Nº159.”

En razón a esto les remito la resolución N°001-2025 para su atención. Lo anterior con el fin de que sean revisado y aprobado por el honorable Concejo Municipal.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Asimismo, se conoce Resolución 001-2025 enviada por Administrador Tributario el Lic. Roy Ferreto Salazar; que dice:

“RESOLUCION 001-2025

Al ser las diez horas con cincuenta minutos del diez de enero de dos mil veinticinco, procede está Administración Tributaria, a emitir resolución sobre el porcentaje a cobrar para el primer semestre del año dos mil veinticinco por concepto de intereses moratorios, tal como lo establecen los artículos 78 del Código Municipal y 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios:

Resultando:

I: Que el artículo 78 del Código Municipal, con respecto al cobro de intereses establece que: *"... El atraso en los pagos de tributos generará multas e intereses moratorios, que se calcularan según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios..."* II: El artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, con respecto al cobro de intereses moratorios, establece lo siguiente: *"Intereses a cargo del sujeto pasivo: Sin necesidad de actuación alguna de la Administración Tributaria, el pago efectuado fuera de término produce la obligación de pagar un interés junto con el tributo adeudado.(...) Mediante resolución, la Administración Tributaria fijará la tasa del interés, la cual deberá ser equivalente al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y, en ningún caso, no podrá exceder en más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica. Dicha resolución deberá hacerse cada seis meses por lo menos. Los intereses deberán calcularse tomando como referencia las tasas vigentes desde el momento en que debió cancelarse el tributo hasta su pago efectivo. No procederá condonar el pago de estos intereses, excepto cuando se demuestre error de la Administración. Reformado por la Ley 8981 del 31/08/2011 Alcance Nº 58 a la Gaceta Nº 167."*

III: De igual manera el artículo 58 del mismo cuerpo normativo establece que:

"Intereses a cargo de la Administración Tributaria: Los intereses sobre el principal de las deudas de la Administración Tributaria se calcularán con fundamento en la tasa de interés resultante de obtener el promedio simple de las tasas activas de los bancos comerciales del Estado para créditos del sector comercial. Dicha tasa no podrá exceder en ningún caso en más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica." Reformado por Ley Nº 7900 del 17 de agosto de 1999. Gaceta Nº 159."

IV: La tasa de intereses vigente que está cobrando la Municipalidad de Esparza comenzó a regir desde el mes de julio de 2024, la misma fue establecida mediante resolución Nº 010-2024 de la Administración Tributaria Municipal. La misma es de un 7.68% anual.

Considerando:

1- Que entre los meses de julio a diciembre últimos seis meses, la tasa básica pasiva que aplicó el Banco Central de Costa Rica muestra un promedio de 4.26% anual, la cual se determina en el cuadro final.

2- Que el promedio simple de las tasas activas que utilizaron los bancos comerciales del Estado, en ese mismo período, muestran un promedio de 7.07% anual, tasa que no excede en más diez puntos porcentuales la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica y que igualmente se muestra en el cuadro final.

3- Que el análisis realizado nos indica que la tasa porcentual propuesta a aplicar por parte de la Municipalidad de Esparza a partir de la fecha, es de un 7.07 % anual, misma que deberá ser aplicada en forma inmediata una vez firmada la presente resolución por la Administración Tributaria y aprobada por el Concejo Municipal.

4- El detalle del estudio se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO PARA DETERMINAR LA TASA DE INTERÉS
PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL 2024

Últimos seis meses del 2024	PROMEDIO MENSUAL DE LA TASA BÁSICA PASIVA	PROMEDIO MENSUAL DE LA TASA ACTIVA PARA BANCOS -SECTOR COMERCIO-
JULIO	4.40	7.31
AGOSTO	4.30	6.52
SETIEMBRE	4.28	7.05
OCTUBRE	4.25	6.96
NOVIEMBRE	4.17	7.35
DICIEMBRE	4.13	7.23

Por lo Tanto:

Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como en los artículos 78 del Código Municipal, 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, con respecto al pago de

intereses que deben realizar los contribuyentes por la morosidad en el pago de tributos municipales y los intereses a cargo de la Administración Tributaria, se establece para el primer semestre del año dos mil veinticinco de una tasa de interés del 7.07 % anual, lo que equivale a un 0.589% mensual o un 0.049% diario". **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Dar por recibido el oficio AME-008-2025 y se trasladar a la administración para que haga la respectiva publicación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

2- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal da a conocer nota AME-009-2025 de fecha 13 de enero 2025, para el Concejo Municipal; que dice:

"Les remito el oficio GFC-AT-UPA-01-2025 firmado el Licenciado Gustavo Rivas Cruz, Encargado de Patentes, que informa que la Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo de Esparza, cédula jurídica 3-002-084080 por medio de su representante Judith Paniagua Mora, cédula de identidad 6-0108-1463, solicitan una licencia temporal de expendio de bebidas alcohólicas para explotarla comercialmente los días del 16 al 27 de enero del presente año durante la Feria con Novillada.

En razón a esto el licenciado Rivas Cruz propone aprobar una licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico para explotarse comercialmente en la Feria con Novillada Esparzana 2025 a llevarse a cado del 16 al 27 de enero. Indicar también que podrá suspender o cancelar en cualquier momento la actividad cuando en el sitio se produzcan alteraciones de orden público" **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Asimismo, se conoce el oficio GFC-AT-UPA-01-2025 de fecha 10 de enero del 2025, enviado por Lic. Gustavo Rivas Cruz, Encargado de Patentes; que dice:

"Le informo que la **Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo de Esparza**, cédula jurídica **3-002-084080** por medio de su representante Judith Paniagua Mora, cédula de identidad 6-0108-1463, solicitan licencia municipal para la realización de una Feria con Novillada a llevarse a cabo en la propiedad ubicada en la entrada a la Riviera, frente a Ferresparza, los días del 16 al 27 de enero de 2025. Además, solicitan una licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico para explotarla comercialmente los días del 16 al 27 de enero durante la feria.

A continuación, detallo lista de documentos presentados por dicha Asociación:

- Solicitud formal por escrito de la licencia municipal para la realización de la feria con novillada y licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico.
- Certificación de la personería jurídica de la Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo de Esparza.
- Fotocopia de cédula de identidad del representante de la Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo de Esparza.
- Autorización de los dueños registrales de la propiedad para la realización de la feria y fotocopias de las cédulas de identidad.
- Declaración jurada con base en la Ley 9047 por parte de la representante de la Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo de Esparza.
- Poder especial que otorga la Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo de Esparza al señor William Hernández Arias, cédula de identidad 6-216-579 para que realice y firme los trámites en las instituciones correspondientes.
- Permiso sanitario de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud, Área Rectora de Esparza, MS-DRRSPC-DARSE-AS-030-2024 de fecha 23 de diciembre de 2024.
- Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRSPC-UO-EM-009-2024 de fecha 24 de diciembre de 2024 por parte del Ministerio de Seguridad Pública donde aprueban el plan de seguridad para la Feria con Novillada.

- Autorización por parte de SENASA DRPC-0106-2024 para la realización de las novilladas y monta de toros.
- Constancia de la empresa LIRAJOES 0225-2024 de fecha 19 de octubre de 2024 en donde indican serán los responsables de brindar el servicio de ambulancia privada durante el evento de la Feria.
- Póliza de riesgos de trabajo para los montadores del espectáculo taurino número 8056972 y 9285270.
- Póliza de responsabilidad civil para los participantes en la feria, número 0115RCG000471200.
- Póliza de responsabilidad civil para el uso de los carruseles número 0117RCG000544701.
- Póliza de riesgos de trabajo para los trabajadores de los carruseles número 6041061.
- Póliza de responsabilidad civil de los usuarios de los carruseles.
- Oficio por parte del ingeniero civil Humberto Espinoza Murillo, cédula de identidad 5-0153-0877 en donde certifica que los juegos mecánicos o carruseles que se usarán en la feria, se encuentran en buen estado.
- Depósito de cancelación de los derechos de autores y compositores musicales ACAM.
- Croquis de la feria del campo ferial.
- Plan general de seguridad, emergencia y evacuación de la feria.
- Contrato taurino entre Eventos Masivos Cañeros al Extremo y el señor William Hernández Arias, representante con poder especial de la Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo de Esparza.

Una vez analizados los documentos aportados por los interesados y con base en lo estipulado en el Reglamento para la realización de turnos, ferias, actividades bailables y similares, y la Ley 9047, se recomienda al honorable Concejo:

- Aprobar una licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico para explotarse comercialmente en la Feria con Novillada Esparza 2025 a llevarse a cabo desde el día **16 al 27 de enero de 2025.**
- Indicar a la Asociación que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la actividad cuando en el sitio se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en el Reglamento para la realización de Turnos, Ferias, Actividades y Similares, y la Ley 9047 independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.
- Indicar a la Asociación que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 554.640 ºº (quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta colones con 00/100)** por concepto de la licencia temporal de bebidas con contenido alcohólico desde el **16 de enero al 27 de enero de 2025.**
- Indicar a la Asociación que deberán cancelar un monto de **¢ 115.000 (ciento quince mil colones con 00/100)** por concepto de recolección de basura extraordinaria.
- Indicar a la Asociación que deberán cancelar un impuesto de patente por cada actividad comercial que se instale en la feria, monto que será determinado previa inspección en el sitio". **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Sr. Oliver López: En el pasado, cuando se han aprobado estas actividades en ese sector, el Concejo ha tenido el cuidado de solicitar que no se obstruya la vía de acceso hacia la Riviera y Marañonal, sobre todo porque ahí en horas pico es muy utilizado y el acceso a la clínica por vehículos de como Cruz Roja y ambulancias, entonces deberían incluir a la organización del evento que tenga ese cuidado porque ya han habido problemas en el pasado por ese acceso que lo obstruyen los tráiler que traen todos los juegos mecánicos y todos los chinamos con unos tráiler ahí y han habido muchos problemas entonces.

Sr. Ronald Robles: También que se tome en cuenta y ojalá que se le pida también que no se obstruya el paso de la entrada a la Riviera -Marañonal puesto como dice

el compañero, por esa calle salen las ambulancias y también por cualquier emergencia de bomberos o los demás. Regularmente han estacionado los camiones de los juegos mecánicos y hasta los camiones con ganado para cuando son las corridas de toros, que bueno que tengamos fiestas y todo eso, pero también hay que velar por la seguridad de todos y todas. Entonces que se agregue el comentario para que se esté vigilante de que se cumpla con todo lo requerido para los transeúntes y vehículos en el cantón.

Sra. Flor Cubero: Esta vez se cumplió con todo, era con tiempo, está completo el expediente, eso es lo que dice el oficio, verdad? El oficio que mandan es que todo está completo, perfecto. Eso me alegra mucho porque en realidad era una mala práctica que existía de que anduviera corriendo al final con todos los papeles, buscando cómo hacer sesiones extraordinarias, ahora que no eran las convenientes. Y bueno, en fin, pero bueno, gracias a Dios.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Dar por recibido el oficio AME-009-2025 y de conformidad con la nota GFC-AT-UPA-01-2025 del Lic. Gustavo Rivas Cruz, Encargado de Patentes, aprobar la recomendación de la Administración junto con los comentarios del Señor Ronald Robles;

- Aprobar una licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico para explotarse comercialmente en la Feria con Novillada Esparza 2025 a llevarse a cabo desde el día **16 al 27 de enero de 2025.**
- Indicar a la Asociación que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la actividad cuando en el sitio se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en el Reglamento para la realización de Turnos, Ferias, Actividades y Similares, y la Ley 9047 independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.
- Indicar a la Asociación que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 554.640 ºº (quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta colones con 00/100)** por concepto de la licencia temporal de bebidas con contenido alcohólico desde el **16 de enero al 27 de enero de 2025.**
- Indicar a la Asociación que deberán cancelar un monto de **¢ 115.000 (ciento quince mil colones con 00/100)** por concepto de recolección de basura extraordinaria.
- Indicar a la Asociación que deberán cancelar un impuesto de patente por cada actividad comercial que se instale en la feria, monto que será determinado previa inspección en el sitio".

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).

3- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal da a conocer nota AME-007-2025 de fecha 13 de enero 2025, para el Concejo Municipal; que dice:

"Reciban un cordial saludo, mediante la presente les remito el oficio AME-TH-001-2025 del Gestor de Talento Humano en relación al proceso para la contratación de 1 Contador Municipal"**. Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Asimismo, se conoce el oficio AME-TH-001-2025 de fecha 10 de enero del 2025, enviado por Lic. Jose Didier Sosa Villalobos, Gestor de Talento Humano; que dice:

"Para indicarle que vamos a continuar con el proceso de concurso para la contratación de 1 Contador Municipal.

En esta etapa procederé con la apertura del Concurso Externo 001-2025, para buscar a la persona idónea para que ocupe esta plaza vacante que es de gran importancia para nuestra institución.

Le solicito comunicarle al Concejo Municipal que una vez que realicemos este proceso, le presentaremos la nómina de elegibles para que se elija a la persona idónea para ocupar esta plaza.”
Hasta aquí la transcripción de la nota.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Dar por recibido el oficio AME-007-2025 y se acoge el documento en todos sus extremos para iniciar el Concurso Externo 001-2025. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
4- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal da a conocer nota AME-003-2025 de fecha 09 de enero 2025, para el Concejo Municipal; que dice:
“En atención al acuerdo del Concejo Municipal SM-1402-2024, acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en en Acta N°052-2024 de Sesión Ordinaria, efectuada el 16 de diciembre dos mil veinticuatro, Artículo VII, inciso 5, en donde solicitan a la Gestión Ambiental un estudio técnico sobre esa calle y la naciente que supuestamente existe en el lugar.
Al respecto, me permito remitir el oficio GSP-035-2025 del Ing. José Antonio Acevedo Alfaro, Gestor de Servicios Públicos, quien brindo respuesta al acuerdo del honorable Concejo Municipal.”**. Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Asimismo, se conoce el oficio GSP-035-2025 de fecha 06 de enero del 2025, enviado por Lic. Jose Didier Sosa Villalobos, Gestor de Talento Humano; que dice:
“En atención la oficio SM-1402-2024, remitido a este despacho para su atención vía correo electrónico se indica lo siguiente:
Primero: Sobre el estudio técnico de la calle solicitado no puedo hacer referencia ya que desconozco cuales eran los alcances de la obra a desarrollar en ese sector, inclusive se revisa el SIGME, de la Municipalidad de Esparza y dicho espacio no está dentro del inventario cantonal marcado como una vía publica.
Ilustración 1 Ubicación del espacio mencionado.



Segundo: En relación al establecimiento de nacientes permanentes o intermitentes, dictámenes de cuerpo de agua, permisos de obra en cauce y otros. Es resorte del Ministerio de Ambiente y Energía, el cual tiene dentro de su estructura la Dirección de Aguas, ente competente a nivel nacional para la regencia en materia hídrica en el país.
Fue esta misma dirección la que mediante los dictámenes: DA-UHTPCOSJ-2632-2021, solicitado por Yadira López Gómez y DA-UHTPCOSR-0048-2022, solicitado nuevamente por Yadira López Gómez. La dirección de aguas en el primero indica:
“Revisada la cartografía oficial, el registro nacional de concesiones de aprovechamiento de aguas y cauces, y de dictámenes de corrientes de agua, y a inspección realizada, se establece que la fuente en análisis es una naciente del dominio público de carácter permanente”. DA-UHTPCOSJ-2632-2021

En la segunda visita técnica la dirección de aguas indica:
Una vez revisada la cartografía, el registro nacional de concesiones de aprovechamiento de aguas y el registro nacional de dictámenes sobre cuerpos de agua que lleva la dirección de agua del minae y además posterior a la visita realizada al sitio por el suscrito, se determinó que el punto de estudio corresponde a una naciente sin nombre de carácter permanente.
Se tiene como antecedente de este cuerpo de agua el oficio da-uhtpcosj-2632-2021 en donde ya se había indicado que por indubio pro natura se trataba de una naciente sin nombre. Durante la inspección del jueves 27 de enero de 2022, se pudo determinar mediante un aforo volumétrico que esta naciente tiene un caudal aproximado de 0.30 l/s. DA-UHTPCOSR-0048-2022
Tercero: Que una vez que la dirección de aguas ratifica la naciente de carácter permanente le aplica el artículo 33 de la ley forestal N°7575, el cual indica:
ARTICULO 33.- Áreas de protección Se declaran áreas de protección las siguientes:
a) Las áreas que bordeen nacientes permanentes, definidas en un radio de cien metros medidos de modo horizontal.
b) Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano, y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado.
c) Una zona de cincuenta metros medida horizontalmente en las riberas de los lagos y embalses naturales y en los lagos o embalses artificiales construidos por el Estado y sus instituciones. Se exceptúan los lagos y embalses artificiales privados.
d) Las áreas de recarga y los acuíferos de los manantiales, cuyos límites serán determinados por los órganos competentes establecidos en el reglamento de esta ley.
Ilustración 2 Área de protección de naciente



Por tanto, al estar declarado como un área de protección no se puede realizar ninguna acción que no sea para la conservación del área de protección y sobre el mismo cuerpo normativo en el artículo 58 se encuentran las penas-
ARTICULO 58.- Penas
Se impondrá prisión de tres meses a tres años a quien:
a) Invada un área de conservación o protección, cualquiera que sea su categoría de manejo, u otras áreas de bosques o terrenos sometidos al régimen forestal, cualquiera que sea el área ocupada; independientemente de que se trate de terrenos privados del Estado u otros organismos de la Administración Pública o de terrenos de dominio particular. Los autores o partícipes del acto no tendrán derecho a indemnización alguna por cualquier construcción u obra que hayan realizado en los terrenos invadidos.
b) Aproveche los recursos forestales en terrenos del patrimonio natural del Estado y en las áreas de protección para fines diferentes de los establecidos en esta ley.

c) No respete las vedas forestales declaradas. La madera y los demás productos forestales lo mismo que la maquinaria, los medios de transporte, el equipo y los animales que se utilizaron para la comisión del hecho, una vez que haya recaído sentencia firme, deberán ser puestos a la orden de la Administración Forestal del Estado, para que disponga de ellos en la forma que considere más conveniente.
Se le concede acción de representación a la Procuraduría General de la República, para que establezca la acción civil resarcitoria sobre el daño ecológico ocasionado al patrimonio natural del Estado. Para estos efectos, los funcionarios de la Administración Forestal del Estado podrán actuar como peritos evaluadores.
Cuarto: El deber de ordenamiento territorial se encuentra intrínseco en la normativa, N°7554, Ley Orgánica de Ambiente, la cual estable en relación a esta materia la obligación del Estado y las Municipalidades.
Artículo 28.- Políticas del ordenamiento territorial. *Es función del Estado, las municipalidades y los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial, con el fin de lograr la armonía entre el mayor bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la* ***conservación del ambiente****.*
Por tanto:
En relación a todo lo anterior existe basta normativa nacional en relación a la protección de la naciente, que la misma si existe y fue declarada por la Institución competente en esa materia en el país. Que la Municipalidad de Esparza no puede otorgar permisos de construcción o realizar construcciones en el área protegida. Por tanto, el proyecto no se podía ejecutar ya que no era viable ambientalmente.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Sr: Juan Carlos Zeledón: Muchas gracias, sí. De hecho, más bien ahora en asuntos varios lo llevaba, pero voy a hacerlo de una vez, más bien aprovechar porque más bien, felicitar a la administración, porque hoy de hecho, fueron dos ingenieros a ver también la situación que están viviendo en esa comunidad y me informó don Francisco Venegas, que es un líder de ahí, eso es la calle que está en la escuela de música que va hacia salir como hacia la quebrada donde uno va para San Juan grande. Había un proyecto que había quedado aprobado en la administración anterior y no se no se ejecutó. De hecho, se hizo una modificación presupuestaria ahora el año pasado, y esos fondos que eran como ¢35.000.000.00 se pasaron para el tema precisamente los camiones de basura, entonces y pues ellos evidentemente presentaron la molestia de que se estaban quedando sin el proyecto y todo eso. Ellos decían que no había ninguna naciente, pero bueno, ya hay un informe donde dice que hay una naciente. Hoy recibo el mensaje de don Francisco Venegas, que es un líder de ahí y me dice que está muy contento porque hoy lo visitó la municipalidad. Dos funcionarios fue don Julio Bonilla, un ingeniero e Isacc Calderón, De hecho, les expusieron el tema de la situación que tienen ellos, probablemente viendo otro tipo de opciones, ya se sabe que no se puede hacer algo ahí por el total de naciente, pero por lo menos que se les pueda dar alguna solución, tal vez a un corto plazo y ellos pues entraron compensación con el señor Francisco y ambos quedaron, pues satisfechos, Isaac y Julio vieron la necesidad que tiene la zona y que pues que sí amerita una solución. Entonces y ahí se tendrán acomodarlos ellos que son ingenieros y que no afecte con el tema de la parte de la naciente, pero más bien eso lo traía para varios, pero ya que se presentó ahorita casualmente, entonces más bien agradecer, ojalá se pueda dar alguna solución a corto plazo, tal vez en algo que se pueda colaborar para que ellos tengan ese acceso, porque de verdad que es un acceso muy complicado ahí eso está en total abandono prácticamente.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme**

(Artículo 45).
SE ACUERDA: Dar por recibido el oficio AME-003-2025 y se acoge el documento, además trasladar copia al Señor Francisco Venegas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
5- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, informarle al Concejo Municipal que ya hoy tenemos 3 recolectores disponibles, se alquiló uno como les había informado la semana anterior, el otro se logró hacerle una reparación, esperamos que resista bastante tiempo el que reparamos, un recolector pequeño, y el que teníamos trabajando, entonces a partir de hoy tendríamos 3 recolectores. Hubo uno que tuvimos alquilado el año pasado como hasta el principio de diciembre, pero ese que tuvimos rentado se nos acaba el dinero, entonces no pudimos tenerlo hasta fin de año. Fue una situación que tuvimos en ese entonces, pero ya hoy tenemos 3 recolectores, de verdad es un alivio para todos y para la comunidad, y no como hasta ahora que tuvimos el recargo de trabajo de los funcionarios municipales de 3 cuadrillas y de verdad que el esfuerzo de ellos fue muy grande. Agradecerle a los funcionarios municipales por el compromiso.
También informarles que se hizo una limpieza de se llenó una vagoneta entera de basura que estaba en la playa Caldera, Douglas. Fue que lideró el movimiento. Nosotros lo apoyamos desde la municipalidad, él se hizo acompañar de gente de allá de la asociación de Caldera y nosotros le enviamos un equipo también de la municipalidad, pero era una exageración, lo que recogieron ustedes ahí a la playa de que fue la gente a fin de año. También hoy estuvieron muchachos recogiendo el río barranca, también el río en San Jerónimo o es otro que también es muy visitado y también lo dejan lleno de basura de todo tipo, inclusive ahí pareciera que también llegan a botar basura algunos camiones, cerca de los pozos, y esas son las tareas también que aparte ya la responsabilidad que hay, de la limpieza del cantón la recolección, tenemos esos problemas que hay, hasta que la gente no tome conciencia qué es responsabilidad de todos, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos. No hacerle daño al medio ambiente porque no tiene un daño todos nosotros. Yo creo que es un proceso donde hay que hacerlo desde las escuelas y colegios, ya los viejos, pues estamos ya mal formados los que hacen esas cosas, Hay una mala formación, no ellos, ustedes han visto cuando alguien carro y van con los chiquitos y agarran y tiran las bolsas afuera, eso uno lo ha visto, imagínese el ejemplo que le dan a los chiquitos, bueno, pero entonces tenemos que lidiar con eso. Ojalá que el futuro la gente pueda ir tomando conciencia de que esto tenemos que cuidarnos a todos, que es responsabilidad de todos.
Sr Douglas Arce: Para reforzar un poquitito el tema del señor alcalde, sí muy agradecidos allá en el distrito de Caldera con el apoyo, y sí increíble fue ver ese esa cantidad de basura y a mí me pasó algo ese mismo día curioso, porque llegué ya cuando casi la vagoneta estaban terminándola de cargar y me acordé que teníamos algo ahí recogido por las cabinas de Dago, y me voy a buscar la basura y ya no estaba, pero en eso vuelvo a ver ahí al frente veo, un trayecto lo que sean 100 m de la línea del tren y ahí en el cajón de basura mío, en 1 segundo todo, me fui corriendo a que se fuera en el mismo viaje. O sea, es increíble la desconsideración que tiene la gente de llegar y todo tipo hay que andar con una batea especial para recoger el vidrio quebrado, no sabe la cantidad de vidrio quebrado que se recoge en la playa donde andan los niños, andan los adultos en la noche a pie pelado porque es una playa, no tienes que andar con protección, es increíble, yo sé que la conciencia no está en los visitantes, pero yo creo que de que hay que hacer esfuerzo para para poder mantener esa zona limpia, y todavía nos queda un poquito más la tarea, ampliarnos hacia el lado de Caldera por la escuela de Caldera, por ahí también hay bastante basura, pero yo creo pronto hay que hacer otra campaña ahí y por lo menos les hice conciencia a los vendedores

de la playa y ellos cooperaron un montón también ese día en la recolección. Creo que fue todo un éxito. Ver esa cantidad de basura que se sacó de la playa.
Sr. Karol Arroyo. En la administración anterior había dos personas exclusivas para Caldera, que era que se encargaban de estar limpiando y por lo menos que no se hiciera tantísimo, entonces sería bueno retomar.
Sr. Ronald Robles: sí, mire a raíz de que Caldera es una playa de alta visitación en la temporada de verano, en la administración anterior, éste no sé si fue Fiorela o fui yo que trajimos el problema de que siempre había este asunto de la basura, porque no es nada nuevo, que la gente maleducada, y así es porque no hay otra palabra, no se lleve su basura de los ríos y de las playas a su casa. Esto es una tarea que debemos de hacer todos y vamos a la playa al río a disfrutar de los recursos naturales, llevarnos la basura, y sencillamente no hay otra forma de llamarlo gente cochina y maleducada que llega y disfruta y deja todos sus residuos ahí en la playa y también había otros problemas en Caldera que Douglas, los trajo personas, prácticamente estaban viviendo ahí todo el asunto. Entonces se aprobaron 2 plazas. Están todavía, yo llamé a uno de los muchachos de los cuales estaban trabajando y le pregunté, fulano este qué pasó, todavía están limpiando la playa porque vemos por redes sociales que la playa está sucia y todo el asunto, me dijo los nombres de las personas, Henry también estaba por allá y los demás compañeros, Bueno, el asunto es que se aprobó la plaza para que este estuviera limpia la playa, porque recuerden que en este mes bueno, estamos con un poco de lluvias, pero en este mes las personas van a pasear enero, febrero, todavía marzo, en Semana Santa, que por cierto recuerdo que fue en Semana Santa que hablamos de este asunto, que las personas llegan, disfrutan de la playa y dejan su basura y simplemente se van para sus casas, y a nosotros nos queda esto, no solamente es un trabajo municipal, esto es un trabajo de todos, esto es un trabajo del que llega a la playa y si no se la quiere llevar, pues no se la lleve. Cochino, agarre la bolsa y la lleva al basurero., eso es todo lo que hay que hacer. Esto es un asunto simple, es un asunto de educación y no solamente en las playas de Esparza, en todas las playas de este país y del mundo, llegue y disfrute, báñese haga lo que quiera hacer, coma, pero dejen la basura en el basurero y si mejor colabore se la lleva para la casa. Entonces esas plazas, señor alcalde, se aprobaron en la administración anterior para tener playa Caldera siempre limpia y que el visitante que vean en Esparza, pues este se lleven un buen concepto de nosotros.
Sr. Douglas Arce: es que me acordé algo muy importante, porque ya me lo han preguntado varias veces, señor alcalde, es con el tema de instalación de basureros, vamos a ver yo en otras cosas también lo he dicho, que cuando vamos a hacer algún tipo de proyecto debería de concientizarlo con los síndicos, con asociaciones de desarrollo, con Juntas Escolares, porque en Caldera se colocaron unos balancines de aluminio. Pero imagínense unos balancines de aluminio, cabe muy poco, aquí en la ciudad se lo lleva. Imagínense Caldera, en la oscuridad, en la playa, o sea, ya no queda ni uno. Y si pones un tanque metálico, peor todavía porque se lo llevan a la chatarrera, entonces hay que tratar de ver el de galón, la tanqueta grande, el estañon de plástico es apetecido. Entonces tal vez buscar un sistema, un estañon plástico funciona porque el aire salado no le hace nada, pero tenemos el problema que lo que lo quema, hay material reciclable ahora plastico, tal vez hacerle algunos huecos o alguna carajada que no sirva para para recoger cosas o líquido, lo que sea, entonces estudiar bien el tipo basurero que nosotros necesitamos allá, porque también, sí, sí es necesario que podamos contar este con algún tipo de recipiente para recoger basura que no existe en toda la playa.
Sra. Flor Cubero: en realidad lo mismo es muy rápido. Bueno, dale, gracias a Dios que ya tenemos los carros y estamos con la solución de la basura que fue unos días, así como que todo el mundo estuvo como muy alterado, entonces bueno, de

todas las cosas tenemos que sacar algo positivo. Esperemos en Dios que nuestra gente de este momento de preocupación de ver las bolsas y esta historia que se tejió tanto podemos aprender a que de verdad necesitamos colaborar todos, que no solamente la municipalidad en la llamada a recoger, sino que nosotros también tenemos que tener ese trabajo. E impulsar, la parte de reciclaje y que podamos también como lo decía el señor alcalde y que podamos también manejar esa situación que tenemos ahí también. Que un día eso nos decía alguien por ahí una persona del que habíamos ido a ver y nosotros bueno no, nos vino Ronald a mí y no hemos ido y me dice, vayan para que vean entonces que podemos solucionar esa parte para que la gente obviamente siga reciclando, pero que también podamos darle el tratamiento necesario. Entonces invitar por este medio a toda nuestra gente, para que colaboremos con relación a la recolección de basura, a la producción de basura. Incluso, que a veces producimos hasta más de la cuenta. Entonces, que aprendamos de esta experiencia y dar las gracias, porque la administración pues, se puso la camiseta de verdad y solucionaron lo más pronto posible.

Sra. Karol Arroyo: importante es mencionar que reciclar significa ahorrar, ganar, porque cuando reciclamos a Tecno ambiente le pagamos menos. Entre más basura llevemos al Tecno ambiente más tenemos que pagar nosotros, entonces por eso es importante reciclar. La idea era que la plata que no se pagaba Tecno ambiente se invirtiera en funcionarios que estuvieran ahí haciendo la tarea de clasificar, y que la gente no se no se desanime y que siga reciclando porque es importante aprender. Mire ya todo el mundo educado a reciclar, entonces es importante seguir haciéndolo y eso le tocaría a nosotros y a la administración municipal, ver cómo lo arreglamos porque es nuestra tarea, hay que solucionar,

6- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, comenta que hay una publicación que hizo alguien ahí en las redes sociales, para mí es un perfil falso. Alguien que ni fotografía tiene y hace publicaciones, con el afán de hacer daño. Diciendo que, alguien de apellido nos dice Juan Paredes, que la administración Municipal no vamos a celebrar más el mes de la Esparzaneidad o no sé, cosas de ese tipo, entonces aprovechar que está aquí Acontecer Esparzano y el seguimiento que se le da a través de la página de la municipalidad, pero decirlo de personas, que más bien la Esparzaneidad se aprobó hace muchísimos años, desde que Dagoberto era alcalde municipal acá, ante un decreto Ejecutivo inclusive y que se venido celebrando año con año. Más bien las actividades han mejorado sustancialmente, cuando estuvo también el alcalde anterior, don Asdrúbal se hizo un esfuerzo por mejorar y ahora no va a ser la excepción, nosotros vamos a tratar año con año, más bien de mejorarla en todo lo que podamos para que esas actividades, que llegaron para quedarse, y que le dan identidad a un pueblo como Esparza, ni por la mente pensar en que algún día vamos a eliminar eso, todo lo contrario, decirle a los Esparzanos y a todos los que nos están siguiendo que esas actividades, las vamos a seguir realizando año con año, que más bien, he escuchado propuestas para llevar a cabo otras actividades interesantísimas, entonces que me parece que este año que viene esperemos en Dios, que más bien estén mejores que las anteriores, para beneficio y disfrute de todas y todos los Esparzanos. Eso parece que es importante aclararlo acá.

7- El Msc. Yerlin Diaz Vargas, Vicelcalde Municipal, Primero que nada, desearles un feliz año año 2025, lleno de muchas bendiciones, de mucha salud, a trabajar por nuestro cantón en equipo, debemos de unirnos más para poder trabajar porque nos debemos a todo nuestro cantón de Esparza, y lo otro que le querían mencionar es que los compañeros de limpieza, me pasó Acevedo un reporte también hablando de eso de lo de la basura. Se recogieron 1200 kg de residuos ordinarios, la limpieza que se hizo en el río barranca, en los puntos de San Jerónimo y Marañonal, río Paires y la cueva del tigre, me pasaron la fotografía, bueno, ahí

vamos a hacer la publicación el día de mañana para que vean ustedes cómo estaba y cómo quedó. Esta limpieza que se hizo en estos ríos y también aprovechar para pedirle la conciencia a todos los Esparzanos con esto de la recolección de basura, hay muchos aspectos que todos deberíamos ser conscientes a la hora de nosotros sacar la basura, sacarle al día que pasa el camión, en horas de la mañana, tempranito, no sacarla ante ni justo cuando van pasando, no es posible que he recibido sugerencias y observaciones de los compañeros que ellos van pasando y las personas detrás de ellos en general alcanzándolos para darle la bolsa. O sea, eso no puede ser posible. Esparzanos, eso no lo podemos hacer. Esto implica más atraso, entonces una cosa va de la mano con la otra. Esto atrasa también a los recolectores, sacar la basura y cuando ya escuchan el camión hay que sacarla antes, y visitar nuestras páginas que nosotros tenemos oficiales para que ustedes vean las programaciones, el horario, el reciclaje también ahí pueden verlo para que todos, por favor tengamos conciencia y no le pongamos más trabajo de la cuenta a los compañeros recolectores hay que ser considerados. También, si se quiebra una botella o un vaso, lo que sea, envolverlo bien en un cartón, en papel o en un trapo, lo que sea para evitar que los compañeros se vayan a cortar, también picos, palos, etcétera. Hay que ser conscientes de eso. Yo les hago un llamado de todos para que tengan la conciencia, la precaución de considerar a los compañeros. Otra cosa que quería decirles a todos ustedes y a todos los que nos están viendo por nuestros medios de comunicación, es que las bolsas de basura no se deben de pasar de más de 25 kg, si hay una basura que ustedes calculan que pesan más de 20 kg, hágala en 2, saquen 2 bolsas, porque no es posible que hagamos una bolsa gigantesca de basura que pese 30, 40 kg, no ve que eso hace que los compañeros tengan el mayor esfuerzo en sus brazos en sus hombros, en su espalda, en su columna y después empiece con los padecimientos. Uno tiene que ser consciente de eso, de verdad se los pido de todo corazón a todos los que nos están viendo, seamos conscientes de eso. Si ven que la basura pesa más de 20 kg, hágalo en 3, cuatro bolsas separadas. Es mejor que ellos. Agarren 3 cuatro bolsas separadas y no que tengan que agarrar una bolsa gigantesca que pese 30,40, 50 kg. Yo he visto unas bolsas gigantescas que ellos la jalan, que no pueden ni jalarla de lo pesada que está, es una barbaridad. Ser uno tan inconsciente con los compañeros, así que, por favor, yo les pido la conciencia con todos ellos.

8- El Msc. Yerlin Diaz Vargas, Vicelcalde Municipal, quiero invitarlos a todos ustedes compañeros del Concejo Municipal, el sábado 18 vamos a celebrar el día del régimen municipal en las Tres Marías, en el polideportivo a las 8:00 de la mañana. Es una actividad muy bonita que viene una empresa de San José donde vamos a hacer actividades bonitas para trabajar en equipo con todos los compañeros, toda la municipalidad, la parte de gestión vial, la parte administrativa, la parte operativa, también todos ustedes, vamos a tener este un desayuno, una fruta almuerzo y fresquito. A todos, el día de mañana les enviaré la invitación por correo, pero se los digo que todos están invitados para que también vayan a participar. También si hay alguno no quiere jugar o no quiere esforzarse porque tiene, que le duele, la rodilla al brazo, lo que sea no importa. Lo importante es que esté presente, que participen, que este apoye a los demás compañeros. Es una actividad que se va a celebrar, que es el día del régimen municipal. En realidad, esta actividad se tuvo que haber celebrado el año pasado, pero por cuestiones de presupuesto no la pudimos celebrar, pero no nos vamos a quedar sin celebrarla, vamos a celebrar este sábado. Así que todos están totalmente invitados.

ARTÍCULO VIII
Asuntos varios

No se presentan asuntos Varios

A las veinte horas con veinticuatro minutos del lunes trece de enero del dos mil veinticinco, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

MSc. Karol Arroyo Vásquez	**Lic. Mariluz Herrera Badilla**
PRESIDENTA EN EJERCICIO	**SECRETARIA A.I.**